Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

ANTONIO LUIS SIGLER LLORET

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 9 DE SEVILLA

Av. de la Buhaira, 15 - 4º
41018 - SEVILLA (SEVILLA)
Teléfono: 954 54 13 13
Fax: 954540315
Correo electrónico: sevilla9@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

MARIA TERESA GORDILLO ALCALA

con DNI/CIF: 28920009Q

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF41032000625836-410325348**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE SECCION SEPTIMA Nº: 23540
OBRANTE AL FOLIO 65 , DEL TOMO 3444 , LIBRO 474

IDUFIR: 41032000625836

Antonio Luis Sigler Lloret, Registrador de la Propiedad del Distrito Hipotecario Número Nueve de Sevilla,

C E R T I F I C O :

Que para cumplimentar el precedente mandamiento, -ejecución hipotecaria número **1758/2021-** expedido y firmado electrónicamente el 30 de noviembre pasado por doña Cecilia Carande Cameno, letrada de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sevilla**, presentada el pasado 15 de febrero a las 10 horas 41 minutos bajo el asiento 204 del Diario 116, he examinado los libros del Registro de mi cargo y de ellos resulta:

.

PRIMERO. DESCRIPCIÓN: Que la finca a que se refiere la presente certificación tiene la siguiente descripción:

.

"URBANA: NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.- CUARTO TRASTERO NÚMERO **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** EN LA PLANTA DE **SÓTANO, integrante** del conjunto arquitectónico denominado **Edificio ÁGORA** de Royal Parque Empresarial, situado en la Manzana IMB-5.1, del SUNP-TO-2 -Torreblanca Sur-, en el término municipal de Sevilla. Sus superficies son: total construida propia **DIECINUEVE METROS TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS**, total construida con inclusión de elementos comunes de **TREINTA Y CINCO METROS, OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS**, y útil de **DIECISIETE METROS DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS. LINDA:** al frente, con la zona de rodadura y maniobra por la que tiene su acceso; por la derecha entrando; con zona común destinada a paso de peatones; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento número trescientos cuarenta y ocho y por el fondo con el cuarto trastero número trescientos treinta y seis. Su cuota de participación es *cero enteros cincuenta y seis milésimas por ciento.* "

.

SEGUNDO. TITULAR: Que *la totalidad del PLENO DOMINIO* de dicha finca, aparece inscrita con CARACTER GANANCIAL, por título de Compra, a favor de los cónyuges en régimen de gananciales **Doña MARIA DEL MAR NARANJO RINCON** y **Don FERNANDO PEREZ VALLECILLO**, con N.I.F. números 28.580.611-Y y 28.583.068-W, respectivamente, quienes adquirieron siendo mayores de edad, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Arturo Otero López-Cubero, el 26 de Marzo de 2008, según la inscripción 6ª, de fecha 14 de Mayo de 2008, obrante al folio 66 del Tomo 3.444, Libro 474 de esta sección.

TERCERO. CARGAS: Que dicha finca se encuentra gravada con las cargas siguientes:

.

- HIPOTECA: Constituida por la inscripción 2ª.

A favor de "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA JEREZ Y SEVILLA", **subsistente y sin cancelar, quedando expresamente inscrito el pacto de vencimiento anticipado por impago de cuotas,** por razón de la cual la finca de este número queda a responder en su particular de: A) **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS** de principal. B) Un **quince por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON DIEZ CENTIMOS** para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un

cuarenta y cinco por ciento del capital del préstamo, que equivale a **MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS** para responder del pago de los intereses de demora. D) Un **diez por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS** para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la **subasta** en **treinta y dos mil trescientos euros.**Se señala como **domicilio** para cualquier tipo de notificación o requerimiento el de Sevilla, calle Natación, cuarenta y nueve. El vencimiento final de la operación queda fijado para el día **26 de marzo de 2028.** Constituida originariamente en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero López-Cubero, el día veintiocho de Septiembre de dos mil cinco, modificada por otra escritura otorgada ante el mismo Notario, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete; y distribuida posteriormente, según la citada inscripción 2ª de esta finca, en virtud de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete. Modificada por la sexta, en virtud de escritura otorgada en Sevilla el 26 de marzo de dos mil ocho ante el notario don Arturo Otero López-Cubero.
Al margen de dicha hipoteca y con fecha de hoy se deja extendida nota acreditativa de haberse expedido la presente certificación.

.

- HIPOTECA: Constituida por la inscripción 3ª.
A favor de "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA JEREZ Y SEVILLA", **subsistente y sin cancelar, quedando expresamente inscrito el pacto de vencimiento anticipado por impago de cuotas,** por razón de la cual la finca de este número queda a responder en su particular de: A) **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON TRES CENTIMOS** de principal. B) Un **quince por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS** para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un **cuarenta y cinco por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS** para responder del pago de los intereses de demora. D) Un **diez por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA CENTIMOS** para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la **subasta** en **treinta y dos mil trescientos euros.** Se señala como **domicilio** para cualquier tipo de notificación o requerimiento el de Sevilla, calle Natación, cuarenta y nueve.El vencimiento final de la operación queda fijado para el día **26 de marzo de 2028.** Constituida originariamente en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete, ante el Notario don Arturo Otero López-Cubero; y distribuida posteriormente, según la citada inscripción 3ª de esta finca, en virtud de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete. Modificada por la sexta, en virtud de escritura otorgada en Sevilla el 26 de marzo de dos mil ocho ante el notario don Arturo Otero López-Cubero.
Al margen de dicha hipoteca y con fecha de hoy se deja extendida nota acreditativa de haberse expedido la presente certificación.

.

CUARTO. De conformidad con el artículo 688 de la LEC -en su nueva redacción dada por la Ley 19/2015 de 13 de julio- la transcripción literal de las inscripciones de las hipotecas que son objeto de ejecución son como sigue:

.

INSCRIPCIÓN 3ª DE LA FINCA 19596 –MATRIZ-:

*"**URBANA:** Descrita en la inscripción primera. **CARGAS:** La carga real relacionada en el párrafo de cargas de la inscripción primera, la afección que resulta de la nota a su margen y la afección de la nota al margen de la inscripción segunda. La entidad "VILAMAR GESTION, S.L." tiene inscrito el domonio de esta finca por título de compra, según resulta de la precedente inscripción segunda. **HIPOTECA:** Responsabilidades: La indicada entidad titular registral, sin perjuicio de la responsabilidad personal, solidaria e ilimitada de la parte prestataria, constituye hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la entidad **"Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez"**, domiciliada en Sevilla, Plaza de San Francisco, número uno, con C.I.F. G-41000167, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 1.539, folio 38, hoja SE-6.747, inscripción 13ª, que la acepta, **representada** por --- en garantía de la devolución de un préstamo de: A) **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS** de principal. B) Un **quince por ciento** del capital del préstamo, para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un **cuarenta y cinco por ciento** del capital del préstamo para responder del pago de los intereses de demora. D) Un **diez por ciento** del capital del préstamo, para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de CINCO ANUALIDADES de intereses ordinarios al tipo máximo del DOCE POR CIENTO. En consecuencia, la responsabilidad total de la finca hipotecada, por todos los conceptos, asciende a un importe cifrado en el ciento setenta por ciento del principal del préstamo, es decir, NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO SESENTA EUROS. **Titularidad del préstamo:** El préstamo se concede a la citada entidad titular registral "VILAMAR GESTION, S.L.", de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio en Sevilla, Avenida de San Franciso Javier, número 9, Edificio Sevilla-2, planta 2, módulo 9, con C.I.F. número B-41/968264, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.831, Folio 31, Hoja número SE-35.844, inscripción 1ª, **representada** por ---. **Sin entrega. Amortización:** El plazo total de este préstamo será de TREINTA MESES, a contar desde el día de otorgamiento de la escritura que se inscribe. La amortización del préstamo se realizará en un vencimiento único al final del período y el pago de los intereses se realizará en CINCO PLAZOS SEMESTRALES. **Intereses Ordinarios:** El préstamo devengará desde el día de otorgamiento de la escritura que se inscribe y hasta su total pago el interés nominal anual del **cuatro por ciento** con carácter de fija, para toda la vida del préstamo, a favor de la Caja de ahorros acreedora y por el tiempo contractualmente convenido, liquidable pro vencidos. **Intereses de demora:** Las cantidades impagadas devengarán intereses de demora al tipo del VEINTIDOS ENTEROS, CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO anual. **Vencimiento anticipado:** La parte acreedora podrá dar por vencido el crédito y ejecutar anticipadamente la hipoteca en los siguientes casos: Falta de pago de una cuota de amortización. Incendio o deterioro de la finca hipotecada si resultare disminuido su valor en más de una cuarta parte respecto al tipo establecido para subasta en caso de ejecución de este préstamo, y la parte prestataria no ampliase la hipoteca a otros bienes suficientes. Impago de la prima del seguro de incendio o de los tributos y gastos con preferencia de cobro al acreedor hipotecario. Aparición de cargas o gravámenes preferentes a esta hipoteca no conocidos a su otorgamiento. **Extensión***

de la hipoteca: *La hipoteca se extiende a todo cuanto se determina en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, y el 215 del Reglamento Hipotecario.* ***Ejecución:*** *1.- El procedimiento para la reclamación del préstamo podrá ser la vía judicial, por medio de la acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o especial sobre bienes hipotecados o bien, el procedimiento de venta extrajudicial. 2.- A efectos de subasta, se* ***tasa*** *la finca de este número en* ***nueve millones ochocientos mil ciento sesenta euros.*** *3.- A efectos de requerimientos y notificaciones la parte deudora señala como* ***domicilio*** *el de* ***Sevilla, Avenida de San Francisco Javier, número nueve, Edificio Sevilla-2, planta dos, módulo nueve.*** *4.- En su caso, el acreedor podrá otorgar la escritura de venta en representación del hipotecante.* ***Transmisión del crédito:*** *La parte deudora renuncia al derecho de notificación en caso de cesión del crédito hipotecario. En su virtud, inscribo a favor de la* ***CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ,*** *su derecho de hipoteca sobre esta finca, con el pacto expreso sobre vencimiento anticipado por impago de cuota de amortización, y en los términos que resultan del párrafo primero del* ***artículo 142 de la Ley Hipotecaria,*** *por no resultar del título la efectiva entrega de la totalidad del préstamo, la cual podrá hacerse constar en la forma prevista en el artículo 143 del citado texto legal. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero Lopez - Cubero, el veintiocho de Septiembre del año dos mil cinco, que ha sido presentada a las dieciseis horas del día veintiocho de Septiembre del año dos mil cinco, según el asiento 550 del Diario 73, se retiró después y fue devuelta el veintiseis de Octubre pasado. Pagado el Impuesto en autoliquidación de la que archivo carta de pago. Sevilla a veintinueve de Noviembre del año dos mil cinco.*

INSCRIPCIÓN 4ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 19596 –MATRIZ-: ***URBANA:*** *Descrita en la inscripción primera.* ***CARGAS:*** *la carga real relacionada en el párrafo de cargas de la inscripción primera, las afecciones que resultan de notas al margen de las inscripciones primera, segunda y tercera y la hipoteca objeto de la inscripción tercera.* ***SÓLO ES OBJETO DE ESTE ASIENTO EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO INSCRITO POR LA TERCERA.*** *La entidad "Vilamar Gestión, S.L." tiene inscrito el dominio de esta finca por título de compra, según resulta de la inscripción segunda; y la "Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez", tiene inscrito su derecho real de hipoteca sobre esta finca según resulta de la inscripción tercera. Por la escritura que motiva la presente, de una parte, la citada entidad titular registral "VILAMAR GESTION, S.L.", de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio en Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, Torre cinco, planta quinta, con C.I.F. número B-41/968264, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.831, Folio 31, Hoja número SE-35.844, inscripción 1ª,* ***representada*** *por ---; y de otra parte,* ***"CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ",*** *domiciliada en Sevilla, Plaza de San Francisco número uno, con C.I.F. G-41-000167, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 1.539 de Sociedades, folio 70 vuelto, hoja SE-6747, inscripción 13ª,* ***representada por*** *---; HAN ACORDADO la modificación de la escritura de préstamo hipotecario que causó la inscripción tercera, en base a las siguientes estipulaciones: SEGUNDA.-* ***Amortización.-*** *1. El plazo total del préstamo será de* ***DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MESES*** *a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura que se inscribe. 2. Se consideran de carencia los primeros veinticuatro meses, en los que sólo se satisfarán intereses, en ocho plazos trimestrales, interrumpiéndose tal periodo en el caso de que antes de su finalización se presente la certificación final de obras y la escritura de compraventa con subrogación, iniciándose el periodo de amortización con efecto*

de la fecha de formalización por parte de la Caja, respecto de la finca o fincas de que se trate. 3. La amortización del préstamo y el pago de los intereses se realizará, una vez transcurrido el periodo de carencia, en ***doscientos cuarenta plazos mensuales****. 6. El adquirente de cualquiera de las fincas que se subrogue en la responsabilidad del préstamo podrá determinar en la correspondiente escritura pública de compraventa el plazo de amortización al que se acoge, sin que pueda exceder del plazo total de amortización antes consignado. TERCERA.-* ***Intereses ordinarios.-*** *Este préstamo devengará hasta su total pago intereses a favor de la Caja de Ahorros acreedora y por el tiempo contractualmente convenido, sobre el capital prestado y dispuesto, o, en su caso, el que halle pendiente de devolución, a los siguientes tipos: a) durante el periodo de carencia, el cinco enteros, setenta y una milésimas por ciento de interés nominal anual durante seis meses, y el resto variable como consta en la claúsula tercera bis, liquidable y pagadero trimestralmente, salvo que antes de expirar el término de carencia pactado se produzca la presentación de la certificación final de obra y la copia autorizada e inscrita de la escritura de obra nueva y división horizontal, en cuyo caso se iniciará el periodo de amortización respecto de las fincas afectadas; b) durante el periodo de amortización, a los tipos que se dirán en la claúsula tercera bis. TERCERA BIS.-* ***Tipo de interés variable****.- 1.A)* ***Para el promotor, durante el periodo de carencia****, se aplicará al préstamo un tipo de interés nominal que será la suma resultante de añadir un entero, quince centésimas de punto al tipo de interés equivalente al EURIBOR correspondiente a la fecha de cada revisión, revisable semestralmente que tendrá lugar el primer día de cada periodo de revisión, hasta el vencimiento de la carencia.* ***Durante el periodo de amortización*** *el préstamo devengará un tipo de interés nominal anual que será la suma resultante de añadir un entero, quince centésimas de punto al tipo de interés equivalente al EURIBOR, que será el correspondiente a la fecha de cada revisión, revisable semestralmente que tendrá lugar el primer día de cada periodo de revisión, hasta el vencimiento del préstamo. 1.B)* ***Para el futuro adquirente subrogado****, el préstamo devengará un tipo de interés nominal anual que será la suma resultante de añadir un entero, quince centésimas de punto al tipo de interés equivalente al EURIBOR, que será el correspondiente a la fecha de cada revisión, revisable semestralmente, que tendrá lugar el primer día de cada periodo de revisión, hasta el vencimiento del préstamo. 2. En el supuesto de no poderse determinar el tipo de interés, tendrá carácter sustitutivo el TAR –Tipo activo de referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorros de los dos meses anteriores-. 3. Los intereses a aplicar no podrán ser superiores al* ***quince por ciento*** *nominal anual ni inferiores al* ***cuatro enteros, cinco décimas por ciento*** *nominal anual. DECIMA.* ***Ejecución del préstamo.-*** *El procedimiento para la reclamación del préstamo podrá ser la vía judicial o bien, el procedimiento de venta extrajudicial. A estos efectos: 1. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en* ***sesenta y nueve millones ochocientos mil trescientos setenta y cuatro euros con ochenta céntimos****. 2. La parte deudora e hipotecante fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el sito en Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, torre cinco, planta quinta. 3. A efectos de la venta extrajudicial el deudor designa como mandatario para que le represente en la venta de las fincas a Caja San Fernando. En su virtud, INSCRIBO a favor de* ***CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ****, la* ***MODIFICACIÓN*** *del préstamo hipotecario referido en los términos expresados. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero López-Cubero, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete, que ha sido presentada a las dieciséis horas del día diecinueve de Febrero de dos mil siete, según asiento 1.972 del Diario 83, que fue retirado por su*

presentante y devuelto al Registro el día quince de Marzo de dos mil siete, dentro de su plazo. Pagado el Impuesto por autoliquidación y archivada carta de pago. Sevilla a veintiuno de Marzo de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN 5ª DE HIPOTECA DE LA FINCA 19596 –MATRIZ-:

URBANA: *Descrita en la inscripción primera.* ***CARGAS:*** *la carga real relacionada en el párrafo de cargas de la inscripción primera, las afecciones que resultan de notas al margen de las inscripciones primera, segunda, tercera y cuarta y la hipoteca objeto de la inscripción tercera, modificada por la inscripción cuarta. La entidad "Vilamar Gestión, S.L." tiene inscrito el dominio de esta finca por título de compra, según resulta de la inscripción segunda.* ***HIPOTECA:*** *Responsabilidades: La indicada entidad titular registral, sin perjuicio de la responsabilidad personal, solidaria e ilimitada de la parte prestataria, constituye hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la entidad* ***"Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez"****, en garantía de la devolución de un préstamo de: A)* ***TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS*** *de principal. B) Un* ***quince por ciento del capital*** *del préstamo, para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un* ***cuarenta y cinco por ciento del capital*** *del préstamo, para responder del pago de los intereses de demora. D) Un* ***diez por ciento del capital*** *del préstamo, para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. En consecuencia, la responsabilidad total de la finca hipotecada, por todos los conceptos, asciende a un importe cifrado en el ciento setenta por ciento del principal del préstamo, es decir, a sesenta millones doscientos catorce euros con ochenta céntimos.* ***Titularidad del préstamo:*** *El préstamo se concede a la citada entidad titular registral.* ***Entrega:*** *La parte prestataria ingresa y deposita el importe de la ampliación de este préstamo en una cuenta abierta a su nombre en la Caja de Ahorros, de la que podrá disponer conforme a las siguientes reglas: a) hasta el cincuenta por ciento del importe restante del principal mediante una o varias entregas en función del porcentaje de obra construida; b) un treinta por ciento más, mediante la presentación en la Caja de Ahorros del contrato privado de compraventa que le corresponda. Previamente a la presentación de dichos contratos, la Caja deberá recibir petición individualizada de cada adquirente relativa a la subrogación en las obligaciones derivadas de esta escritura que se inscribe. C) Y el veinte por ciento restante, por cada finca, previa presentación de la certificación final de obras, y primera copia autorizada de la escritura pública de compraventa con subrogación den la responsabilidad personal del préstamo, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente. Como la cuantía del préstamo concedido está calculada de forma tal que no ha de sobrepasar el ochenta por ciento de los precios de las fincas a construir, las partes acuerda que, antes de operarse la subrogación por cualquier adquirente, de ser superior el importe del préstamo al ochenta por ciento del valor en venta, se procederá a la oportuna rectificación del importe del crédito, readaptándose a la cuantía que proceda a finca de que sea equivalente como máximo al ochenta por ciento del precio, como se ha establecido, otorgándose al efecto la correspondiente escritura de modificación de préstamo hipotecario.* ***Ejecución del préstamo.-*** *El procedimiento para la reclamación del préstamo podrá ser la vía judicial o bien, el procedimiento de venta extrajudicial. A estos efectos: 1. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en* ***sesenta y nueve millones ochocientos mil***

trescientos setenta y cuatro euros con ochenta céntimos. *2. La parte deudora e hipotecante fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el sito en Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, torre cinco, planta quinta. 3. A efectos de la venta extrajudicial el deudor designa como mandatario para que le represente en la venta de las fincas a Caja San Fernando. En su virtud, inscribo a favor de la* ***CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ,*** *su derecho real de hipoteca sobre esta finca, que en todo lo demás se regirá por lo pactado e inscrito en las inscripciones tercera y cuarta precedentes, en los términos que resultan del párrafo primero del* ***artículo 142 de la Ley Hipotecaria,*** *por no resultar del título la efectiva entrega de la totalidad del préstamo, la cual podrá hacerse constar en la forma prevista en el artículo 143 del citado texto legal. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero López-Cubero el día diecinueve de Febrero de dos mil siete.* ***Más extenso consta en la inscripción cuarta que precede.*** *Sevilla a veintiuno de Marzo de dos mil siete.*

INSCRIPCIÓN 2ª DE DISTRIBUCIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 23540

*"**URBANA:** Descrita en la inscripción primera. **CARGAS:** Las relacionadas en el párrafo de cargas de la precedente inscripción primera. **Es objeto de este asiento la DISTRIBUCION DEL PRESTAMO HIPOTECARIO** a que se refiere la inscripción TERCERA, modificada por la CUARTA de la finca matriz relacionada bajo la letra C) en el párrafo de cargas de la inscripción primera que precede. La entidad "VILAMAR GESTIÓN, S.L.", tiene inscrito el dominio de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción primera; y la "CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ", su derecho real de hipoteca inscrita por la referida inscripción tercera, modificada por la cuarta, de la finca matriz. Por la Instancia que motiva la presente, ambas partes ACUERDAN **DISTRIBUIR** dicha hipoteca entre esta finca y setecientas quince fincas más procedentes de la división horizontal de dicha finca matriz, quedando la finca de este número a responder en su particular de: A) **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS** de principal. B) Un **quince por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS** para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un **cuarenta y cinco por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS** para responder del pago de los intereses de demora. D) Un **diez por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS** para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la **subasta** en **treinta y dos mil trescientos euros.** El plazo total del préstamo será de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MESES** a contar desde el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE. Se fija como **domicilio** para la práctica de requerimientos y notificaciones el de Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, Torre cinco, planta cinco. En su virtud, INSCRIBO a favor de **CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ,** su derecho real de **hipoteca** sobre esta finca. Así resulta del Registro y de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete, por Don Dámaso Cortés Bermejo, Don Santiago García Diéguez y Don Miguel Vilaplana Serrano, cuyas firmas legitima el Notario de Sevilla don Arturo Otero López-Cubero, el día veintidós de Febrero de dos mil siete. La **extensa** es la*

inscripción segunda, de la finca 23.772, al folio 81 del Tomo 3.446, Libro 476 de esta sección séptima. Sevilla, a veintiocho de Marzo de dos mil siete."

INSCRIPCIÓN 3ª DE DISTRIBUCIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 23540

*"**URBANA:** Descrita en la inscripción primera. **CARGAS:** Las relacionadas en el párrafo de cargas de la inscripción primera, encontrándose la hipoteca relacionada bajo la letra C), distribuida por la inscripción segunda que precede; y la afección que resulta al margen de dicha inscripción segunda. **Es objeto de este asiento la DISTRIBUCION DEL PRESTAMO HIPOTECARIO** a que se refiere la inscripción QUINTA de la finca matriz relacionada bajo la letra D) en el párrafo de cargas de la inscripción primera que precede. La entidad "VILAMAR GESTIÓN, S.L.", tiene inscrito el dominio de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción primera; y la "CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ", su derecho real de hipoteca inscrita por la referida inscripción quinta, de la finca matriz. Por la Instancia que motiva la presente, ambas partes, ACUERDAN **DISTRIBUIR** dicha hipoteca entre esta finca y setecientas quince fincas más procedentes de la división horizontal de dicha finca matriz, quedando la finca de este número a responder en su particular de: A) **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS** de principal. B) Un **quince por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS** para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un **cuarenta y cinco por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS** para responder del pago de los intereses de demora. D) Un **diez por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS** para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la **subasta** en **treinta y dos mil trescientos euros.** El plazo total del préstamo será de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MESES** a contar desde el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE. Se fija como **domicilio** para la práctica de requerimientos y notificaciones el de Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, Torre cinco, planta cinco. En su virtud, INSCRIBO a favor de **CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ**, su derecho real de **hipoteca** sobre esta finca. Así resulta del Registro y de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete, por Don Dámaso Cortés Bermejo, Don Santiago García Diéguez y Don Miguel Vilaplana Serrano, cuyas firmas legitima el Notario de Sevilla don Arturo Otero López-Cubero, el día veintidós de Febrero de dos mil siete. La **extensa** es la inscripción segunda, de la finca 23.772, al folio 81 del Tomo 3.446, Libro 476 de esta sección séptima. Sevilla, a veintiocho de Marzo de dos mil siete."*

INSCRIPCIÓN 6ª DE COMPRA Y MODIFICACIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 23540

*"**URBANA:** Descrita en la inscripción cuarta. **CARGAS: Por su procedencia**, la carga urbanísticas y afecciones relacionadas en el párrafo de cargas de la inscripción primera, sujeta a los estatutos objeto de la inscripción sexta de la finca matriz, modificados por la octava; **y por sí**, las afecciones que resultan de notas al margen de la inscripción primera, las hipotecas objeto de las inscripciones segunda y tercera -**que serán objeto de modificación por la presente**- y las afecciones que resultan de las notas al margen de las*

inscripciones segunda, cuarta y quinta. ***VALOR:*** *OCHO MIL EUROS. La entidad "VILAMAR GESTIÓN, S.L." tiene inscrito el dominio de esta finca por título de división, según resulta de la inscripción primera rectificada por la cuarta y la quinta, y la entidad "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA" -CAJASOL- tiene inscrito su derecho real de hipoteca sobre esta finca, según las inscripciones segunda, tercera y cuarta. Por la escritura que motiva la presente, dicha entidad* ***VENDE*** *la finca de este número en unión de cinco fincas más, a los cónyuges doña María del Mar Naranjo Rincón y don Fernando Pérez Vallecillo, que compran con carácter ganancial por precio total y alzado de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS, más el I.V.A. correspondiente al dieciséis por ciento, el cual se hace efectivo de la siguiente manera: a) La parte vendedora reconoce haber recibido de la compradora, antes del otorgamiento de la escritura que se inscribe y a su satisfacción, en las fechas y forma de pago que constan en el cuadro que se incorpora a la que se inscribe, los importes allí recogidos, otorgándole carta de pago. b) La suma de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS, reconoce la parte vendedora recibirla de la parte compradora, en el otorgamiento de la escritura que se inscribe, y a su satisfacción, mediante cheque bancario, cuya fotocopia igualmente se incorpora, otorgándole carta de pago. c) Y la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL EUROS, que es la suma de los principales de los préstamos hipotecarios que gravan la finca de este número y la otra finca transmitida, para hacer frente a la devolución de los mismos a la entidad acreedora,* ***subrogándose*** *la parte compradora como deudora personal, solidariamente en su caso, en todas las condiciones derivadas de su constitución, que declara conocer y aceptar, y señalando como* ***domicilio*** *para cualquier tipo de notificación o requerimiento el de en Sevilla, calle Natación, cuarenta y nueve. La parte vendedora otorga carta de pago a la parte compradora. Por la misma escritura que se inscribe "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA",* ***acepta las subrogaciones*** *operadas; y en unión de la parte compradora MODIFICAN las condiciones de los préstamos citados, en base, entre otras a las siguientes estipulaciones: Durante un plazo de* ***seis meses****, se aplicará el interés nominal anual de* ***cinco enteros cuarenta y nueve centésimas por ciento*** *con carácter fijo, variando posteriormente como consta en la extensa que se dirá. Los intereses a aplicar* ***no podrán ser superiores al QUINCE POR CIENTO*** *nominal anual* ***ni inferiores al CUATRO ENTEROS CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO*** *nominal anual. Para el supuesto de* ***DEMORA*** *en el cumplimiento de las obligaciones de pago por principal e intereses se fija un interés nominal de demora del* ***veintidós enteros cincuenta centésimas por ciento.*** *El vencimiento final del préstamo queda fijado para el día* ***veintiséis de marzo del año dos mil veintiocho.*** *En su virtud, inscribo el dominio de esta finca a favor de los cónyuges* ***doña MARÍA DEL MAR NARANJO RINCÓN y don FERNANDO PÉREZ VALLECILLO*** *por título de compra, con* ***carácter GANANCIAL,*** *con las subrogaciones expresadas; y a favor de* ***"MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA" -CAJASOL-*** *las* ***modificaciones*** *de los préstamos referidos en los términos expresados. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el notario de Sevilla don Arturo Otero López-Cubero el veintiséis de Marzo del año dos mil ocho. La inscripción extensa es la quinta de la finca 23.964, al folio 18 del tomo 3.448, libro 478 de esta sección. Sevilla a catorce de Mayo del año dos mil ocho."*

.

QUINTO. DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN A LOS TITULARES POSTERIORES: Conforme a los artículos 659, 660 y 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por NO existir asientos vigentes de titulares de derechos inscritos con posterioridad a la hipoteca antes citada, **NO SE HA PRACTICADO** comunicación alguna.

.
SEXTO. DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO.
NO hay documentos pendientes de despacho.
.
SÉPTIMO. Se ha verificado la autenticidad del mandamiento mediante consulta -CSV- efectuada en el día de hoy a la dirección electrónica habilitada a tal efecto por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.
.
OCTAVO.Se hace constar expresamente **que la hipoteca está inscrita a favor de entidad distinta a la ejecutante del procedimiento para el que se expide la presente certificación**
.
NOVENO. Que todo lo dicho está conforme con los libros del Registro a los que me refiero y no existiendo antes de la apertura del diario de VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, presentado a Diario ni pendiente de despacho documento alguno que contradiga lo expuesto, extiendo la presente certificación que firmo digitalmente.

Honorarios: según Borrador A 510/2022.

A D V E R T E N C I A S

La presente certificación tiene el carácter de certificación continuada.
ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea

necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANTONIO LUIS SIGLER LLORET registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 9 a día veintiuno de febrero del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 2410322778435A9A

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

ANTONIO LUIS SIGLER LLORET

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 9 DE SEVILLA

Av. de la Buhaira, 15 - 4º
41018 - SEVILLA (SEVILLA)
Teléfono: 954 54 13 13
Fax: 954540315
Correo electrónico: sevilla9@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

MARIA TERESA GORDILLO ALCALA

con DNI/CIF: 28920009Q

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF41032000625829-410325347**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE SECCION SEPTIMA Nº: 23538
OBRANTE AL FOLIO 61 , DEL TOMO 3444 , LIBRO 474

IDUFIR: 41032000625829

Antonio Luis Sigler Lloret, Registrador de la Propiedad del Distrito Hipotecario Número Nueve de Sevilla,

C E R T I F I C O :

Que para cumplimentar el precedente mandamiento, - ejecución hipotecaria número **1758/2021-**, expedido y firmado electrónicamente el 30 de noviembre pasado por doña Cecilia Carande Cameno, letrada de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sevilla**, presentada el pasado 15 de febrero a las 10 horas 34 minutos bajo el asiento 202 del Diario 116, he examinado los libros del Registro de mi cargo y de ellos resulta:

.

PRIMERO. DESCRIPCIÓN: Que la finca a que se refiere la presente certificación tiene la siguiente descripción:

.

"**URBANA: NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO.-** PLAZA DE **APARCAMIENTO** NÚMERO **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO** EN LA PLANTA DE **SÓTANO**, del conjunto arquitectónico denominado **Edificio ÁGORA** de Royal Parque Empresarial, situado en la Manzana IMB-5.1, del SUNP-TO-2 -Torreblanca Sur-, en el término municipal de Sevilla. Sus superficies son: total construida propia **DOCE METROS SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS**, y total construida con inclusión de elementos comunes de **VEINTITRES METROS, SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA:** al frente, con la zona de rodadura y maniobra por la que tiene su acceso; por la derecha entrando; con el trastero número trescientos cuarenta y nueve; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento número trescientos cuarenta y siete y por el fondo con la plaza de aparcamiento número trescientos treinta y siete. Su cuota de participación es *cero enteros treinta y siete milésimas por ciento*."

.

SEGUNDO. TITULAR: Que*la totalidad del PLENO DOMINIO* de dicha finca, aparece inscrita con CARACTER GANANCIAL, por título de Compra, a favor de los cónyuges en régimen de gananciales **Doña MARIA DEL MAR NARANJO RINCON** y **Don FERNANDO PEREZ VALLECILLO**, con N.I.F. números 28.580.611-Y y 28.583.068-W, respectivamente, quienes adquirieron siendo mayores de edad, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Arturo Otero López-Cubero, el 26 de Marzo de 2008, según la inscripción 6ª, de fecha 14 de Mayo de 2008, obrante al folio 62 del Tomo 3.444, Libro 474 de esta sección.

.

TERCERO. CARGAS: Que dicha finca se encuentra gravada con las cargas siguientes:

.

- HIPOTECA: Constituida por la inscripción 2ª.

A favor de "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA JEREZ Y SEVILLA", **subsistente y sin cancelar, quedando expresamente inscrito el pacto de vencimiento anticipado por impago de cuotas,** por razón de la cual la finca de este número queda a responder en su particular de: A) **DOS MIL NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS** de principal. B) Un **quince por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **TRESCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS** para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un **cuarenta y cinco por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS** para responder del pago de los intereses de demora. D)

Un **diez por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **DOSCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS** para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento.Se señala como **domicilio** para cualquier tipo de notificación o requerimiento el de Sevilla, calle Natación, cuarenta y nueve. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la **subasta** en **veintitres mil ochocientos euros.** El vencimiento final de la operación queda fijado para el día **26 de marzo de 2028.** Constituida originariamente en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero López-Cubero, el día veintiocho de Septiembre de dos mil cinco, modificada por otra escritura otorgada ante el mismo Notario, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete; y distribuida posteriormente, según la citada inscripción 2ª de esta finca, en virtud de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete. Modificada por la sexta, en virtud de escritura otorgada en Sevilla el 26 de marzo de dos mil ocho ante el notario don Arturo Otero López-Cubero.

Al margen de dicha hipoteca y con fecha de hoy se deja extendida nota acreditativa de haberse expedido la presente certificación.

.

- HIPOTECA: Constituida por la inscripción 3ª.

A favor de "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA JEREZ Y SEVILLA", **subsistente y sin cancelar, quedando expresamente inscrito el pacto de vencimiento anticipado por impago de cuotas,**por razón de la cual la finca de este número queda a responder en su particular de: A) **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SIETE CENTIMOS** de principal. B) Un **quince por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS** para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un **cuarenta y cinco por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS** para responder del pago de los intereses de demora. D) Un **diez por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON UN CENTIMOS** para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la **subasta** en **veintitres mil ochocientos euros.** Se señala como **domicilio** para cualquier tipo de notificación o requerimiento el de Sevilla, calle Natación, cuarenta y nueve. El vencimiento final de la operación queda fijado para el día **26 de marzo de 2028.** Constituida originariamente en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete, ante el Notario don Arturo Otero López-Cubero; y distribuida posteriormente, según la citada inscripción 3ª de esta finca, en virtud de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete. Modificada por la sexta, en virtud de escritura otorgada en Sevilla el 26 de marzo de dos mil ocho ante el notario don Arturo Otero López-Cubero.

Al margen de dicha hipoteca y con fecha de hoy se deja extendida nota acreditativa de haberse expedido la presente certificación.

.

CUARTO. De conformidad con el artículo 688 de la LEC -en su nueva redacción dada por la Ley 19/2015 de 13 de julio- la transcripción literal de las inscripciones de las hipotecas que son objeto de ejecución son como sigue:

.

INSCRIPCIÓN 3ª DE LA FINCA 19596 –MATRIZ-:

URBANA: *Descrita en la inscripción primera.* ***CARGAS:*** *La carga real relacionada en el párrafo de cargas de la inscripción primera, la afección que resulta de la nota a su margen y la afección de la nota al margen de la inscripción segunda. La entidad "VILAMAR GESTION, S.L." tiene inscrito el domonio de esta finca por título de compra, según resulta de la precedente inscripción segunda.* ***HIPOTECA:*** *Responsabilidades: La indicada entidad titular registral, sin perjuicio de la responsabilidad personal, solidaria e ilimitada de la parte prestataria, constituye hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la entidad* ***"Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez"****, domiciliada en Sevilla, Plaza de San Francisco, número uno, con C.I.F. G-41000167, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 1.539, folio 38, hoja SE-6.747, inscripción 13ª, que la acepta,* ***representada*** *por --- en garantía de la devolución de un préstamo de: A)* ***CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS*** *de principal. B) Un* ***quince por ciento*** *del capital del préstamo, para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un* ***cuarenta y cinco por ciento*** *del capital del préstamo para responder del pago de los intereses de demora. D) Un* ***diez por ciento*** *del capital del préstamo, para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de CINCO ANUALIDADES de intereses ordinarios al tipo máximo del DOCE POR CIENTO. En consecuencia, la responsabilidad total de la finca hipotecada, por todos los conceptos, asciende a un importe cifrado en el ciento setenta por ciento del principal del préstamo, es decir, NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO SESENTA EUROS.* ***Titularidad del préstamo:*** *El préstamo se concede a la citada entidad titular registral "VILAMAR GESTION, S.L.", de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio en Sevilla, Avenida de San Franciso Javier, número 9, Edificio Sevilla-2, planta 2, módulo 9, con C.I.F. número B-41/968264, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.831, Folio 31, Hoja número SE-35.844, inscripción 1ª,* ***representada*** *por ---.* ***Sin entrega****.* ***Amortización:*** *El plazo total de este préstamo será de TREINTA MESES, a contar desde el día de otorgamiento de la escritura que se inscribe. La amortización del préstamo se realizará en un vencimiento único al final del período y el pago de los intereses se realizará en CINCO PLAZOS SEMESTRALES.* ***Intereses Ordinarios:*** *El préstamo devengará desde el día de otorgamiento de la escritura que se inscribe y hasta su total pago el interés nominal anual del* ***cuatro por ciento*** *con carácter de fija, para toda la vida del préstamo, a favor de la Caja de ahorros acreedora y por el tiempo contractualmente convenido, liquidable pro vencidos.* ***Intereses de demora:*** *Las cantidades impagadas devengarán intereses de demora al tipo del VEINTIDOS ENTEROS, CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO anual.* ***Vencimiento anticipado:*** *La parte acreedora podrá dar por vencido el crédito y ejecutar anticipadamente la hipoteca en los siguientes casos: Falta de pago de una cuota de amortización. Incendio o deterioro de la finca hipotecada si resultare disminuido su valor en más de una cuarta parte respecto al tipo establecido para subasta en caso de ejecución de este préstamo, y la parte prestataria no ampliase la hipoteca a otros bienes suficientes. Impago de la prima del seguro de incendio o de los tributos y gastos con preferencia de cobro al acreedor hipotecario. Aparición de cargas o gravámenes preferentes a esta hipoteca no conocidos a su otorgamiento.* ***Extensión de la hipoteca:*** *La hipoteca se extiende a todo cuanto se determina en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, y el 215 del Reglamento Hipotecario.* ***Ejecución:*** *1.- El procedimiento para la reclamación del préstamo*

podrá ser la vía judicial, por medio de la acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o especial sobre bienes hipotecados o bien, el procedimiento de venta extrajudicial. 2.- A efectos de subasta, se ***tasa*** *la finca de este número en* ***nueve millones ochocientos mil ciento sesenta euros.*** *3.- A efectos de requerimientos y notificaciones la parte deudora señala como* ***domicilio*** *el de* ***Sevilla, Avenida de San Francisco Javier, número nueve, Edificio Sevilla-2, planta dos, módulo nueve.*** *4.- En su caso, el acreedor podrá otorgar la escritura de venta en representación del hipotecante.* ***Transmisión del crédito:*** *La parte deudora renuncia al derecho de notificación en caso de cesión del crédito hipotecario. En su virtud, inscribo a favor de la* ***CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ,*** *su derecho de hipoteca sobre esta finca, con el pacto expreso sobre vencimiento anticipado por impago de cuota de amortización, y en los términos que resultan del párrafo primero del* ***artículo 142 de la Ley Hipotecaria,*** *por no resultar del título la efectiva entrega de la totalidad del préstamo, la cual podrá hacerse constar en la forma prevista en el artículo 143 del citado texto legal. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero Lopez - Cubero, el veintiocho de Septiembre del año dos mil cinco, que ha sido presentada a las dieciseis horas del día veintiocho de Septiembre del año dos mil cinco, según el asiento 550 del Diario 73, se retiró después y fue devuelta el veintiseis de Octubre pasado. Pagado el Impuesto en autoliquidación de la que archivo carta de pago. Sevilla a veintinueve de Noviembre del año dos mil cinco.*

INSCRIPCIÓN 4ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 19596 –MATRIZ-: ***URBANA:*** *Descrita en la inscripción primera.* ***CARGAS:*** *la carga real relacionada en el párrafo de cargas de la inscripción primera, las afecciones que resultan de notas al margen de las inscripciones primera, segunda y tercera y la hipoteca objeto de la inscripción tercera.* ***SÓLO ES OBJETO DE ESTE ASIENTO EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO INSCRITO POR LA TERCERA.*** *La entidad "Vilamar Gestión, S.L." tiene inscrito el dominio de esta finca por título de compra, según resulta de la inscripción segunda; y la "Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez", tiene inscrito su derecho real de hipoteca sobre esta finca según resulta de la inscripción tercera. Por la escritura que motiva la presente, de una parte, la citada entidad titular registral "VILAMAR GESTION, S.L.", de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio en Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, Torre cinco, planta quinta, con C.I.F. número B-41/968264, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.831, Folio 31, Hoja número SE-35.844, inscripción 1ª,* ***representada*** *por ---; y de otra parte,* ***"CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ",*** *domiciliada en Sevilla, Plaza de San Francisco número uno, con C.I.F. G-41-000167, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 1.539 de Sociedades, folio 70 vuelto, hoja SE-6747, inscripción 13ª,* ***representada por*** *---; HAN ACORDADO la modificación de la escritura de préstamo hipotecario que causó la inscripción tercera, en base a las siguientes estipulaciones: SEGUNDA.-* ***Amortización.-*** *1. El plazo total del préstamo será de* ***DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MESES*** *a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura que se inscribe. 2. Se consideran de carencia los primeros veinticuatro meses, en los que sólo se satisfarán intereses, en ocho plazos trimestrales, interrumpiéndose tal periodo en el caso de que antes de su finalización se presente la certificación final de obras y la escritura de compraventa con subrogación, iniciándose el periodo de amortización con efecto de la fecha de formalización por parte de la Caja, respecto de la finca o fincas de que se trate. 3. La amortización del préstamo y el pago de los intereses se realizará, una vez transcurrido el periodo de carencia, en* ***doscientos cuarenta***

plazos mensuales. *6. El adquirente de cualquiera de las fincas que se subrogue en la responsabilidad del préstamo podrá determinar en la correspondiente escritura pública de compraventa el plazo de amortización al que se acoge, sin que pueda exceder del plazo total de amortización antes consignado. TERCERA.-* ***Intereses ordinarios.-*** *Este préstamo devengará hasta su total pago intereses a favor de la Caja de Ahorros acreedora y por el tiempo contractualmente convenido, sobre el capital prestado y dispuesto, o, en su caso, el que halle pendiente de devolución, a los siguientes tipos: a) durante el periodo de carencia, el cinco enteros, setenta y una milésimas por ciento de interés nominal anual durante seis meses, y el resto variable como consta en la claúsula tercera bis, liquidable y pagadero trimestralmente, salvo que antes de expirar el término de carencia pactado se produzca la presentación de la certificación final de obra y la copia autorizada e inscrita de la escritura de obra nueva y división horizontal, en cuyo caso se iniciará el periodo de amortización respecto de las fincas afectadas; b) durante el periodo de amortización, a los tipos que se dirán en la claúsula tercera bis. TERCERA BIS.-* ***Tipo de interés variable.-*** *1.A)* ***Para el promotor, durante el periodo de carencia,*** *se aplicará al préstamo un tipo de interés nominal que será la suma resultante de añadir un entero, quince centésimas de punto al tipo de interés equivalente al EURIBOR correspondiente a la fecha de cada revisión, revisable semestralmente que tendrá lugar el primer día de cada periodo de revisión, hasta el vencimiento de la carencia.* ***Durante el periodo de amortización*** *el préstamo devengará un tipo de interés nominal anual que será la suma resultante de añadir un entero, quince centésimas de punto al tipo de interés equivalente al EURIBOR, que será el correspondiente a la fecha de cada revisión, revisable semestralmente que tendrá lugar el primer día de cada periodo de revisión, hasta el vencimiento del préstamo. 1.B)* ***Para el futuro adquirente subrogado,*** *el préstamo devengará un tipo de interés nominal anual que será la suma resultante de añadir un entero, quince centésimas de punto al tipo de interés equivalente al EURIBOR, que será el correspondiente a la fecha de cada revisión, revisable semestralmente, que tendrá lugar el primer día de cada periodo de revisión, hasta el vencimiento del préstamo. 2. En el supuesto de no poderse determinar el tipo de interés, tendrá carácter sustitutivo el TAR -Tipo activo de referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorros de los dos meses anteriores-. 3. Los intereses a aplicar no podrán ser superiores al* ***quince por ciento*** *nominal anual ni inferiores al* ***cuatro enteros, cinco décimas por ciento*** *nominal anual. DECIMA.* ***Ejecución del préstamo.-*** *El procedimiento para la reclamación del préstamo podrá ser la vía judicial o bien, el procedimiento de venta extrajudicial. A estos efectos: 1. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en* ***sesenta y nueve millones ochocientos mil trescientos setenta y cuatro euros con ochenta céntimos****. 2. La parte deudora e hipotecante fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el sito en Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, torre cinco, planta quinta. 3. A efectos de la venta extrajudicial el deudor designa como mandatario para que le represente en la venta de las fincas a Caja San Fernando. En su virtud, INSCRIBO a favor de* ***CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ****, la* ***MODIFICACIÓN*** *del préstamo hipotecario referido en los términos expresados. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero López-Cubero, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete, que ha sido presentada a las dieciséis horas del día diecinueve de Febrero de dos mil siete, según asiento 1.972 del Diario 83, que fue retirado por su presentante y devuelto al Registro el día quince de Marzo de dos mil siete, dentro de su plazo. Pagado el Impuesto por autoliquidación y archivada carta de pago. Sevilla a veintiuno de Marzo de dos mil siete.*

INSCRIPCIÓN 5ª DE HIPOTECA DE LA FINCA 19596 –MATRIZ-:

URBANA: *Descrita en la inscripción primera.* ***CARGAS:*** *la carga real relacionada en el párrafo de cargas de la inscripción primera, las afecciones que resultan de notas al margen de las inscripciones primera, segunda, tercera y cuarta y la hipoteca objeto de la inscripción tercera, modificada por la inscripción cuarta. La entidad "Vilamar Gestión, S.L." tiene inscrito el dominio de esta finca por título de compra, según resulta de la inscripción segunda.* ***HIPOTECA:*** *Responsabilidades: La indicada entidad titular registral, sin perjuicio de la responsabilidad personal, solidaria e ilimitada de la parte prestataria, constituye hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la entidad* ***"Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez"****, en garantía de la devolución de un préstamo de: A)* ***TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS*** *de principal. B) Un* ***quince por ciento del capital*** *del préstamo, para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un* ***cuarenta y cinco por ciento del capital*** *del préstamo, para responder del pago de los intereses de demora. D) Un* ***diez por ciento del capital*** *del préstamo, para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. En consecuencia, la responsabilidad total de la finca hipotecada, por todos los conceptos, asciende a un importe cifrado en el ciento setenta por ciento del principal del préstamo, es decir, a sesenta millones doscientos catorce euros con ochenta céntimos.* ***Titularidad del préstamo:*** *El préstamo se concede a la citada entidad titular registral.* ***Entrega:*** *La parte prestataria ingresa y deposita el importe de la ampliación de este préstamo en una cuenta abierta a su nombre en la Caja de Ahorros, de la que podrá disponer conforme a las siguientes reglas: a) hasta el cincuenta por ciento del importe restante del principal mediante una o varias entregas en función del porcentaje de obra construida; b) un treinta por ciento más, mediante la presentación en la Caja de Ahorros del contrato privado de compraventa que le corresponda. Previamente a la presentación de dichos contratos, la Caja deberá recibir petición individualizada de cada adquirente relativa a la subrogación en las obligaciones derivadas de esta escritura que se inscribe. C) Y el veinte por ciento restante, por cada finca, previa presentación de la certificación final de obras, y primera copia autorizada de la escritura pública de compraventa con subrogación den la responsabilidad personal del préstamo, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente. Como la cuantía del préstamo concedido está calculada de forma tal que no ha de sobrepasar el ochenta por ciento de los precios de las fincas a construir, las partes acuerda que, antes de operarse la subrogación por cualquier adquirente, de ser superior el importe del préstamo al ochenta por ciento del valor en venta, se procederá a la oportuna rectificación del importe del crédito, readaptándose a la cuantía que proceda a finca de que sea equivalente como máximo al ochenta por ciento del precio, como se ha establecido, otorgándose al efecto la correspondiente escritura de modificación de préstamo hipotecario.* ***Ejecución del préstamo.-*** *El procedimiento para la reclamación del préstamo podrá ser la vía judicial o bien, el procedimiento de venta extrajudicial. A estos efectos: 1. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en* ***sesenta y nueve millones ochocientos mil trescientos setenta y cuatro euros con ochenta céntimos.*** *2. La parte deudora e hipotecante fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el sito en Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo*

Parque Empresarial, torre cinco, planta quinta. 3. A efectos de la venta extrajudicial el deudor designa como mandatario para que le represente en la venta de las fincas a Caja San Fernando. En su virtud, inscribo a favor de la ***CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ,*** *su derecho real de hipoteca sobre esta finca, que en todo lo demás se regirá por lo pactado e inscrito en las inscripciones tercera y cuarta precedentes, en los términos que resultan del párrafo primero del* ***artículo 142 de la Ley Hipotecaria,*** *por no resultar del título la efectiva entrega de la totalidad del préstamo, la cual podrá hacerse constar en la forma prevista en el artículo 143 del citado texto legal. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero López-Cubero el día diecinueve de Febrero de dos mil siete.* ***Más extenso consta en la inscripción cuarta que precede.*** *Sevilla a veintiuno de Marzo de dos mil siete.*

INSCRIPCIÓN 2ª DE DISTRIBUCIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 23538

*"****URBANA:*** *Descrita en la inscripción primera.* ***CARGAS:*** *Las relacionadas en el párrafo de cargas de la precedente inscripción primera.* ***Es objeto de este asiento la DISTRIBUCION DEL PRESTAMO HIPOTECARIO*** *a que se refiere la inscripción TERCERA, modificada por la CUARTA de la finca matriz relacionada bajo la letra C) en el párrafo de cargas de la inscripción primera que precede. La entidad "VILAMAR GESTIÓN, S.L.", tiene inscrito el dominio de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción primera; y la "CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ", su derecho real de hipoteca inscrita por la referida inscripción tercera, modificada por la cuarta, de la finca matriz. Por la Instancia que motiva la presente, ambas partes ACUERDAN* ***DISTRIBUIR*** *dicha hipoteca entre esta finca y setecientas quince fincas más procedentes de la división horizontal de dicha finca matriz, quedando la finca de este número a responder en su particular de: A)* ***DOS MIL NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS*** *de principal. B) Un* ***quince por ciento del capital*** *del préstamo, que equivale a* ***TRESCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS*** *para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un* ***cuarenta y cinco por ciento del capital*** *del préstamo, que equivale a* ***NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS*** *para responder del pago de los intereses de demora. D) Un* ***diez por ciento del capital*** *del préstamo, que equivale a* ***DOSCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS*** *para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la* ***subasta*** *en* ***veintitres mil ochocientos euros.*** *El plazo total del préstamo será de* ***DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MESES*** *a contar desde el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE. Se fija como* ***domicilio*** *para la práctica de requerimientos y notificaciones el de Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, Torre cinco, planta cinco. En su virtud, INSCRIBO a favor de* ***CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ,*** *su derecho real de* ***hipoteca*** *sobre esta finca. Así resulta del Registro y de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete, por Don Dámaso Cortés Bermejo, Don Santiago García Diéguez y Don Miguel Vilaplana Serrano, cuyas firmas legitima el Notario de Sevilla don Arturo Otero López-Cubero, el día veintidós de Febrero de dos mil siete. La* ***extensa*** *es la inscripción segunda, de la finca 23.772, al folio 81 del Tomo 3.446, Libro 476 de esta sección séptima. Sevilla, a veintiocho de Marzo de dos mil siete."*

INSCRIPCIÓN 3ª DE DISTRIBUCIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 23538

*"**URBANA:** Descrita en la inscripción primera. **CARGAS:** Las relacionadas en el párrafo de cargas de la inscripción primera, encontrándose la hipoteca relacionada bajo la letra C), distribuida por la inscripción segunda que precede; y la afección que resulta al margen de dicha inscripción segunda. **Es objeto de este asiento la DISTRIBUCION DEL PRESTAMO HIPOTECARIO** a que se refiere la inscripción QUINTA de la finca matriz relacionada bajo la letra D) en el párrafo de cargas de la inscripción primera que precede. La entidad "VILAMAR GESTIÓN, S.L.", tiene inscrito el dominio de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción primera; y la "CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ", su derecho real de hipoteca inscrita por la referida inscripción quinta, de la finca matriz. Por la Instancia que motiva la presente, ambas partes, ACUERDAN **DISTRIBUIR** dicha hipoteca entre esta finca y setecientas quince fincas más procedentes de la división horizontal de dicha finca matriz, quedando la finca de este número a responder en su particular de: A) **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS** de principal. B) Un **quince por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS** para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un **cuarenta y cinco por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS** para responder del pago de los intereses de demora. D) Un **diez por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMOS** para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la **subasta** en **veintitres mil ochocientos euros**. El plazo total del préstamo será de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MESES** a contar desde el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE. Se fija como **domicilio** para la práctica de requerimientos y notificaciones el de Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, Torre cinco, planta cinco. En su virtud, INSCRIBO a favor de **CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ**, su derecho real de **hipoteca** sobre esta finca. Así resulta del Registro y de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete, por Don Dámaso Cortés Bermejo, Don Santiago García Diéguez y Don Miguel Vilaplana Serrano, cuyas firmas legitima el Notario de Sevilla don Arturo Otero López-Cubero, el día veintidós de Febrero de dos mil siete. La **extensa** es la inscripción segunda, de la finca 23.772, al folio 81 del Tomo 3.446, Libro 476 de esta sección séptima. Sevilla, a veintiocho de Marzo de dos mil siete."*

INSCRIPCIÓN 6ª DE COMPRA Y MODIFICACIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 23538

*"**URBANA:** Descrita en las inscripciones primera, cuarta y quinta, y por nota al margen de la primera. **CARGAS: Por su procedencia**, la carga urbanísticas y afecciones relacionadas en el párrafo de cargas de la inscripción primera, sujeta a los estatutos objeto de la inscripción sexta de la finca matriz, modificados por la octava; **y por sí**, las afecciones que resultan de notas al margen de la inscripción primera, las hipotecas objeto de las inscripciones segunda y tercera -**que serán objeto de modificación por la presente**- y las afecciones que resultan de las notas al margen de las inscripciones segunda, cuarta y quinta. **VALOR:** DIECIOCHO MIL EUROS. La entidad "VILAMAR GESTIÓN, S.L." tiene inscrito el dominio de esta finca por título de división, según resulta de*

la inscripción primera rectificada por la cuarta y la quinta, y la entidad "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA" -CAJASOL- tiene inscrito su derecho real de hipoteca sobre esta finca, según las inscripciones segunda, tercera y cuarta. Por la escritura que motiva la presente, dicha entidad ***VENDE*** *la finca de este número en unión de cinco fincas más, a los cónyuges doña María del Mar Naranjo Rincón y don Fernando Pérez Vallecillo, que compran con carácter ganancial por precio total y alzado de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS, más el I.V.A. correspondiente al dieciséis por ciento, el cual se hace efectivo de la siguiente manera: a) La parte vendedora reconoce haber recibido de la compradora, antes del otorgamiento de la escritura que se inscribe y a su satisfacción, en las fechas y forma de pago que constan en el cuadro que se incorpora a la que se inscribe, los importes allí recogidos, otorgándole carta de pago. b) La suma de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS, reconoce la parte vendedora recibirla de la parte compradora, en el otorgamiento de la escritura que se inscribe, y a su satisfacción, mediante cheque bancario, cuya fotocopia igualmente se incorpora, otorgándole carta de pago. c) Y la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL EUROS, que es la suma de los principales de los préstamos hipotecarios que gravan la finca de este número y la otra finca transmitida, para hacer frente a la devolución de los mismos a la entidad acreedora,* ***subrogándose*** *la parte compradora como deudora personal, solidariamente en su caso, en todas las condiciones derivadas de su constitución, que declara conocer y aceptar, y señalando como* ***domicilio*** *para cualquier tipo de notificación o requerimiento el de en Sevilla, calle Natación, cuarenta y nueve. La parte vendedora otorga carta de pago a la parte compradora. Por la misma escritura que se inscribe "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA",* ***acepta las subrogaciones*** *operadas; y en unión de la parte compradora MODIFICAN las condiciones de los préstamos citados, en base, entre otras a las siguientes estipulaciones: Durante un plazo de* ***seis meses****, se aplicará el interés nominal anual de* ***cinco enteros cuarenta y nueve centésimas por ciento*** *con carácter fijo, variando posteriormente como consta en la extensa que se dirá. Los intereses a aplicar* ***no podrán ser superiores al QUINCE POR CIENTO*** *nominal anual* ***ni inferiores al CUATRO ENTEROS CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO*** *nominal anual. Para el supuesto de* ***DEMORA*** *en el cumplimiento de las obligaciones de pago por principal e intereses se fija un interés nominal de demora del* ***veintidós enteros cincuenta centésimas por ciento.*** *El vencimiento final del préstamo queda fijado para el día* ***veintiséis de marzo del año dos mil veintiocho.*** *En su virtud, inscribo el dominio de esta finca a favor de los cónyuges* ***doña MARÍA DEL MAR NARANJO RINCÓN y don FERNANDO PÉREZ VALLECILLO*** *por título de compra, con* ***carácter GANANCIAL****, con las subrogaciones expresadas; y a favor de* ***"MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA" -CAJASOL-*** *las* ***modificaciones*** *de los préstamos referidos en los términos expresados. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el notario de Sevilla don Arturo Otero López-Cubero el veintiséis de Marzo del año dos mil ocho. La inscripción extensa es la quinta de la finca 23.964, al folio 18 del tomo 3.448, libro 478 de esta sección. Sevilla a catorce de Mayo del año dos mil ocho."*

.

QUINTO. DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN A LOS TITULARES POSTERIORES: Conforme a los artículos 659, 660 y 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por NO existir asientos vigentes de titulares de derechos inscritos con posterioridad a la hipoteca antes citada, **NO SE HA PRACTICADO** comunicación alguna.

.

SEXTO. DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO.

NO hay documentos pendientes de despacho.

.
SÉPTIMO. Se ha verificado la autenticidad del mandamiento mediante consulta -CSV- efectuada en el día de hoy a la dirección electrónica habilitada a tal efecto por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

.
OCTAVO.Se hace constar expresamente **que la hipoteca está inscrita a favor de entidad distinta a la ejecutante del procedimiento para el que se expide la presente certificación**

.
NOVENO. Que todo lo dicho está conforme con los libros del Registro a los que me refiero y no existiendo antes de la apertura del diario de VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, presentado a Diario ni pendiente de despacho documento alguno que contradiga lo expuesto, extiendo la presente certificación que firmo digitalmente.

Honorarios: según Borrador A 509/2022.

A D V E R T E N C I A S

La presente certificación tiene el carácter de certificación continuada.
ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANTONIO LUIS SIGLER LLORET registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 9 a día veintiuno de febrero del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 24103227215E26A1

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

ANTONIO LUIS SIGLER LLORET

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 9 DE SEVILLA

Av. de la Buhaira, 15 - 4º
41018 - SEVILLA (SEVILLA)
Teléfono: 954 54 13 13
Fax: 954540315
Correo electrónico: sevilla9@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

MARIA TERESA GORDILLO ALCALA

con DNI/CIF: 28920009Q

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF41032000625713-410325346**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE SECCION SEPTIMA Nº: 23516
OBRANTE AL FOLIO 17 , DEL TOMO 3444 , LIBRO 474

IDUFIR: 41032000625713

Antonio Luis Sigler Lloret, Registrador de la Propiedad del Distrito Hipotecario Número Nueve de Sevilla,

C E R T I F I C O :

Que para cumplimentar el precedente mandamiento, - ejecución hipotecaria número **1758/2021-** expedido y firmado electrónicamente el 30 de noviembre pasado por doña Cecilia Carande Cameno, letrada de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sevilla**, presentada el pasado 15 de febrero a las 10 horas 32 minutos bajo el asiento 201 del Diario 116, he examinado los libros del Registro de mi cargo y de ellos resulta:

.

PRIMERO. DESCRIPCIÓN: Que la finca a que se refiere la presente certificación tiene la siguiente descripción:

.

"**URBANA: NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE.-** PLAZA DE **APARCAMIENTO** NÚMERO **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE** EN LA PLANTA DE **SÓTANO**, del conjunto arquitectónico denominado **Edificio ÁGORA** de Royal Parque Empresarial, situado en la Manzana IMB-5.1, del SUNP-TO-2 -Torreblanca Sur-, en el término municipal de Sevilla. Sus superficies son: total construida propia **DOCE METROS NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS**, y total construida con inclusión de elementos comunes de **VEINTICUATRO METROS, OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA:** al frente, con la zona de rodadura y maniobra por la que tiene su acceso; por la derecha entrando; con la plaza de aparcamiento número trescientos treinta y ocho; por la izquierda, con el trastero número trescientos treinta y seis y por el fondo con la plaza de aparcamiento número trescientos cuarenta y ocho. Su cuota de participación es *cero enteros treinta y siete milésimas por ciento.* "

.

SEGUNDO. TITULAR: Que*la totalidad del PLENO DOMINIO* de dicha finca, aparece inscrita con CARACTER GANANCIAL, por título de Compra, a favor de los cónyuges en régimen de gananciales **Doña MARIA DEL MAR NARANJO RINCON** y **Don FERNANDO PEREZ VALLECILLO**, con N.I.F. números 28.580.611-Y y 28.583.068-W, respectivamente, quienes adquirieron siendo mayores de edad, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Arturo Otero López-Cubero, el 26 de Marzo de 2008, según la inscripción 6ª, de fecha 14 de Mayo de 2008, obrante al folio 18 del Tomo 3.444, Libro 474 de esta sección.

.

TERCERO. CARGAS: Que dicha finca se encuentra gravada con las cargas siguientes:

.

- HIPOTECA: Constituida por la inscripción 2ª.
A favor de "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA JEREZ Y SEVILLA", **subsistente y sin cancelar, quedando expresamente inscrito el pacto de vencimiento anticipado por impago de cuotas,** por razón de la cual la finca de este número queda a responder en su particular de: A) **DOS MIL CATORCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS** de principal. B) Un **quince por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **TRESCIENTOS DOS EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS** para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un **cuarenta y cinco por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS** para responder del pago de los intereses de demora. D)

Un **diez por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **DOSCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS** para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la **subasta** en **veintitres mil ochocientos euros.** Se señala como **domicilio** para cualquier tipo de notificación o requerimiento el de Sevilla, calle Natación, cuarenta y nueve.El vencimiento final de la operación queda fijado para el día **26 de marzo de 2028.** Constituida originariamente en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero López-Cubero, el día veintiocho de Septiembre de dos mil cinco, modificada por otra escritura otorgada ante el mismo Notario, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete; y distribuida posteriormente, según la citada inscripción 2ª de esta finca, en virtud de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete. Modificada por la sexta, en virtud de escritura otorgada en Sevilla el 26 de marzo de dos mil ocho ante el notario don Arturo Otero López-Cubero.

Al margen de dicha hipoteca y con fecha de hoy se deja extendida nota acreditativa de haberse expedido la presente certificación.

.

- HIPOTECA: Constituida por la inscripción 3ª.

A favor de "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA JEREZ Y SEVILLA", **subsistente y sin cancelar, quedando expresamente inscrito el pacto de vencimiento anticipado por impago de cuotas,** por razón de la cual la finca de este número queda a responder en su particular de: A) **ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS** de principal. B) Un **quince por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS** para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un **cuarenta y cinco por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS** para responder del pago de los intereses de demora. D) Un **diez por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS** para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la **subasta** en **veintitres mil ochocientos euros.** Se señala como **domicilio** para cualquier tipo de notificación o requerimiento el de Sevilla, calle Natación, cuarenta y nueve. El vencimiento final de la operación queda fijado para el día **26 de marzo de 2028.** Constituida originariamente en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete, ante el Notario don Arturo Otero López-Cubero; y distribuida posteriormente, según la citada inscripción 3ª de esta finca, en virtud de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete. Modificada por la sexta, en virtud de escritura otorgada en Sevilla el 26 de marzo de dos mil ocho ante el notario don Arturo Otero López-Cubero.

Al margen de dicha hipoteca y con fecha de hoy se deja extendida nota acreditativa de haberse expedido la presente certificación.

.

CUARTO. De conformidad con el artículo 688 de la LEC -en su nueva redacción dada por la Ley 19/2015 de 13 de julio- la transcripción literal de las inscripciones de las hipotecas que son objeto de ejecución son como sigue:

.

INSCRIPCIÓN 3ª DE LA FINCA 19596 –MATRIZ-:

URBANA: *Descrita en la inscripción primera.* ***CARGAS:*** *La carga real relacionada en el párrafo de cargas de la inscripción primera, la afección que resulta de la nota a su margen y la afección de la nota al margen de la inscripción segunda. La entidad "VILAMAR GESTION, S.L." tiene inscrito el domonio de esta finca por título de compra, según resulta de la precedente inscripción segunda.* ***HIPOTECA:*** *Responsabilidades: La indicada entidad titular registral, sin perjuicio de la responsabilidad personal, solidaria e ilimitada de la parte prestataria, constituye hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la entidad* ***"Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez"****, domiciliada en Sevilla, Plaza de San Francisco, número uno, con C.I.F. G-41000167, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 1.539, folio 38, hoja SE-6.747, inscripción 13ª, que la acepta,* ***representada*** *por --- en garantía de la devolución de un préstamo de: A)* ***CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS*** *de principal. B) Un* ***quince por ciento*** *del capital del préstamo, para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un* ***cuarenta y cinco por ciento*** *del capital del préstamo para responder del pago de los intereses de demora. D) Un* ***diez por ciento*** *del capital del préstamo, para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de CINCO ANUALIDADES de intereses ordinarios al tipo máximo del DOCE POR CIENTO. En consecuencia, la responsabilidad total de la finca hipotecada, por todos los conceptos, asciende a un importe cifrado en el ciento setenta por ciento del principal del préstamo, es decir, NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO SESENTA EUROS.* ***Titularidad del préstamo:*** *El préstamo se concede a la citada entidad titular registral "VILAMAR GESTION, S.L.", de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio en Sevilla, Avenida de San Franciso Javier, número 9, Edificio Sevilla-2, planta 2, módulo 9, con C.I.F. número B-41/968264, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.831, Folio 31, Hoja número SE-35.844, inscripción 1ª,* ***representada*** *por ---.* ***Sin entrega. Amortización:*** *El plazo total de este préstamo será de TREINTA MESES, a contar desde el día de otorgamiento de la escritura que se inscribe. La amortización del préstamo se realizará en un vencimiento único al final del período y el pago de los intereses se realizará en CINCO PLAZOS SEMESTRALES.* ***Intereses Ordinarios:*** *El préstamo devengará desde el día de otorgamiento de la escritura que se inscribe y hasta su total pago el interés nominal anual del* ***cuatro por ciento*** *con carácter de fija, para toda la vida del préstamo, a favor de la Caja de ahorros acreedora y por el tiempo contractualmente convenido, liquidable pro vencidos.* ***Intereses de demora:*** *Las cantidades impagadas devengarán intereses de demora al tipo del VEINTIDOS ENTEROS, CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO anual.* ***Vencimiento anticipado:*** *La parte acreedora podrá dar por vencido el crédito y ejecutar anticipadamente la hipoteca en los siguientes casos: Falta de pago de una cuota de amortización. Incendio o deterioro de la finca hipotecada si resultare disminuido su valor en más de una cuarta parte respecto al tipo establecido para subasta en caso de ejecución de este préstamo, y la parte prestataria no ampliase la hipoteca a otros bienes suficientes. Impago de la prima del seguro de incendio o de los tributos y gastos con preferencia de cobro al acreedor hipotecario. Aparición de cargas o gravámenes preferentes a esta hipoteca no conocidos a su otorgamiento.* ***Extensión de la hipoteca:*** *La hipoteca se extiende a todo cuanto se determina en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, y el 215 del Reglamento Hipotecario.* ***Ejecución:*** *1.- El procedimiento para la reclamación del préstamo*

podrá ser la vía judicial, por medio de la acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o especial sobre bienes hipotecados o bien, el procedimiento de venta extrajudicial. 2.- A efectos de subasta, se ***tasa*** *la finca de este número en* ***nueve millones ochocientos mil ciento sesenta euros.*** *3.- A efectos de requerimientos y notificaciones la parte deudora señala como* ***domicilio*** *el de* ***Sevilla, Avenida de San Francisco Javier, número nueve, Edificio Sevilla-2, planta dos, módulo nueve.*** *4.- En su caso, el acreedor podrá otorgar la escritura de venta en representación del hipotecante.* ***Transmisión del crédito:*** *La parte deudora renuncia al derecho de notificación en caso de cesión del crédito hipotecario. En su virtud, inscribo a favor de la* ***CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ,*** *su derecho de hipoteca sobre esta finca, con el pacto expreso sobre vencimiento anticipado por impago de cuota de amortización, y en los términos que resultan del párrafo primero del* ***artículo 142 de la Ley Hipotecaria,*** *por no resultar del título la efectiva entrega de la totalidad del préstamo, la cual podrá hacerse constar en la forma prevista en el artículo 143 del citado texto legal. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero Lopez - Cubero, el veintiocho de Septiembre del año dos mil cinco, que ha sido presentada a las dieciseis horas del día veintiocho de Septiembre del año dos mil cinco, según el asiento 550 del Diario 73, se retiró después y fue devuelta el veintiseis de Octubre pasado. Pagado el Impuesto en autoliquidación de la que archivo carta de pago. Sevilla a veintinueve de Noviembre del año dos mil cinco.*

INSCRIPCIÓN 4ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 19596 –MATRIZ-: ***URBANA:*** *Descrita en la inscripción primera.* ***CARGAS:*** *la carga real relacionada en el párrafo de cargas de la inscripción primera, las afecciones que resultan de notas al margen de las inscripciones primera, segunda y tercera y la hipoteca objeto de la inscripción tercera.* ***SÓLO ES OBJETO DE ESTE ASIENTO EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO INSCRITO POR LA TERCERA.*** *La entidad "Vilamar Gestión, S.L." tiene inscrito el dominio de esta finca por título de compra, según resulta de la inscripción segunda; y la "Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez", tiene inscrito su derecho real de hipoteca sobre esta finca según resulta de la inscripción tercera. Por la escritura que motiva la presente, de una parte, la citada entidad titular registral "VILAMAR GESTION, S.L.", de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio en Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, Torre cinco, planta quinta, con C.I.F. número B-41/968264, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.831, Folio 31, Hoja número SE-35.844, inscripción 1ª,* ***representada*** *por ---; y de otra parte,* ***"CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ",*** *domiciliada en Sevilla, Plaza de San Francisco número uno, con C.I.F. G-41-000167, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 1.539 de Sociedades, folio 70 vuelto, hoja SE-6747, inscripción 13ª,* ***representada por*** *---; HAN ACORDADO la modificación de la escritura de préstamo hipotecario que causó la inscripción tercera, en base a las siguientes estipulaciones: SEGUNDA.-* ***Amortización.-*** *1. El plazo total del préstamo será de* ***DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MESES*** *a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura que se inscribe. 2. Se consideran de carencia los primeros veinticuatro meses, en los que sólo se satisfarán intereses, en ocho plazos trimestrales, interrumpiéndose tal periodo en el caso de que antes de su finalización se presente la certificación final de obras y la escritura de compraventa con subrogación, iniciándose el periodo de amortización con efecto de la fecha de formalización por parte de la Caja, respecto de la finca o fincas de que se trate. 3. La amortización del préstamo y el pago de los intereses se realizará, una vez transcurrido el periodo de carencia, en* ***doscientos cuarenta***

plazos mensuales. *6. El adquirente de cualquiera de las fincas que se subrogue en la responsabilidad del préstamo podrá determinar en la correspondiente escritura pública de compraventa el plazo de amortización al que se acoge, sin que pueda exceder del plazo total de amortización antes consignado. TERCERA.-* ***Intereses ordinarios.-*** *Este préstamo devengará hasta su total pago intereses a favor de la Caja de Ahorros acreedora y por el tiempo contractualmente convenido, sobre el capital prestado y dispuesto, o, en su caso, el que halle pendiente de devolución, a los siguientes tipos: a) durante el periodo de carencia, el cinco enteros, setenta y una milésimas por ciento de interés nominal anual durante seis meses, y el resto variable como consta en la claúsula tercera bis, liquidable y pagadero trimestralmente, salvo que antes de expirar el término de carencia pactado se produzca la presentación de la certificación final de obra y la copia autorizada e inscrita de la escritura de obra nueva y división horizontal, en cuyo caso se iniciará el periodo de amortización respecto de las fincas afectadas; b) durante el periodo de amortización, a los tipos que se dirán en la claúsula tercera bis. TERCERA BIS.-* ***Tipo de interés variable.-*** *1.A)* ***Para el promotor, durante el periodo de carencia,*** *se aplicará al préstamo un tipo de interés nominal que será la suma resultante de añadir un entero, quince centésimas de punto al tipo de interés equivalente al EURIBOR correspondiente a la fecha de cada revisión, revisable semestralmente que tendrá lugar el primer día de cada periodo de revisión, hasta el vencimiento de la carencia.* ***Durante el periodo de amortización*** *el préstamo devengará un tipo de interés nominal anual que será la suma resultante de añadir un entero, quince centésimas de punto al tipo de interés equivalente al EURIBOR, que será el correspondiente a la fecha de cada revisión, revisable semestralmente que tendrá lugar el primer día de cada periodo de revisión, hasta el vencimiento del préstamo. 1.B)* ***Para el futuro adquirente subrogado,*** *el préstamo devengará un tipo de interés nominal anual que será la suma resultante de añadir un entero, quince centésimas de punto al tipo de interés equivalente al EURIBOR, que será el correspondiente a la fecha de cada revisión, revisable semestralmente, que tendrá lugar el primer día de cada periodo de revisión, hasta el vencimiento del préstamo. 2. En el supuesto de no poderse determinar el tipo de interés, tendrá carácter sustitutivo el TAR -Tipo activo de referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorros de los dos meses anteriores-. 3. Los intereses a aplicar no podrán ser superiores al* ***quince por ciento*** *nominal anual ni inferiores al* ***cuatro enteros, cinco décimas por ciento*** *nominal anual. DECIMA.* ***Ejecución del préstamo.-*** *El procedimiento para la reclamación del préstamo podrá ser la vía judicial o bien, el procedimiento de venta extrajudicial. A estos efectos: 1. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en* ***sesenta y nueve millones ochocientos mil trescientos setenta y cuatro euros con ochenta céntimos****. 2. La parte deudora e hipotecante fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el sito en Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, torre cinco, planta quinta. 3. A efectos de la venta extrajudicial el deudor designa como mandatario para que le represente en la venta de las fincas a Caja San Fernando. En su virtud, INSCRIBO a favor de* ***CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ****, la* ***MODIFICACIÓN*** *del préstamo hipotecario referido en los términos expresados. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero López-Cubero, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete, que ha sido presentada a las dieciséis horas del día diecinueve de Febrero de dos mil siete, según asiento 1.972 del Diario 83, que fue retirado por su presentante y devuelto al Registro el día quince de Marzo de dos mil siete, dentro de su plazo. Pagado el Impuesto por autoliquidación y archivada carta de pago. Sevilla a veintiuno de Marzo de dos mil siete.*

INSCRIPCIÓN 5ª DE HIPOTECA DE LA FINCA 19596 –MATRIZ-:

URBANA: *Descrita en la inscripción primera.* ***CARGAS:*** *la carga real relacionada en el párrafo de cargas de la inscripción primera, las afecciones que resultan de notas al margen de las inscripciones primera, segunda, tercera y cuarta y la hipoteca objeto de la inscripción tercera, modificada por la inscripción cuarta. La entidad "Vilamar Gestión, S.L." tiene inscrito el dominio de esta finca por título de compra, según resulta de la inscripción segunda.* ***HIPOTECA:*** *Responsabilidades: La indicada entidad titular registral, sin perjuicio de la responsabilidad personal, solidaria e ilimitada de la parte prestataria, constituye hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la entidad* ***"Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez"****, en garantía de la devolución de un préstamo de: A)* ***TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS*** *de principal. B) Un* ***quince por ciento del capital*** *del préstamo, para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un* ***cuarenta y cinco por ciento del capital*** *del préstamo, para responder del pago de los intereses de demora. D) Un* ***diez por ciento del capital*** *del préstamo, para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. En consecuencia, la responsabilidad total de la finca hipotecada, por todos los conceptos, asciende a un importe cifrado en el ciento setenta por ciento del principal del préstamo, es decir, a sesenta millones doscientos catorce euros con ochenta céntimos.* ***Titularidad del préstamo:*** *El préstamo se concede a la citada entidad titular registral.* ***Entrega:*** *La parte prestataria ingresa y deposita el importe de la ampliación de este préstamo en una cuenta abierta a su nombre en la Caja de Ahorros, de la que podrá disponer conforme a las siguientes reglas: a) hasta el cincuenta por ciento del importe restante del principal mediante una o varias entregas en función del porcentaje de obra construida; b) un treinta por ciento más, mediante la presentación en la Caja de Ahorros del contrato privado de compraventa que le corresponda. Previamente a la presentación de dichos contratos, la Caja deberá recibir petición individualizada de cada adquirente relativa a la subrogación en las obligaciones derivadas de esta escritura que se inscribe. C) Y el veinte por ciento restante, por cada finca, previa presentación de la certificación final de obras, y primera copia autorizada de la escritura pública de compraventa con subrogación den la responsabilidad personal del préstamo, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente. Como la cuantía del préstamo concedido está calculada de forma tal que no ha de sobrepasar el ochenta por ciento de los precios de las fincas a construir, las partes acuerda que, antes de operarse la subrogación por cualquier adquirente, de ser superior el importe del préstamo al ochenta por ciento del valor en venta, se procederá a la oportuna rectificación del importe del crédito, readaptándose a la cuantía que proceda a finca de que sea equivalente como máximo al ochenta por ciento del precio, como se ha establecido, otorgándose al efecto la correspondiente escritura de modificación de préstamo hipotecario.* ***Ejecución del préstamo.-*** *El procedimiento para la reclamación del préstamo podrá ser la vía judicial o bien, el procedimiento de venta extrajudicial. A estos efectos: 1. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en* ***sesenta y nueve millones ochocientos mil trescientos setenta y cuatro euros con ochenta céntimos.*** *2. La parte deudora e hipotecante fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el sito en Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo*

Parque Empresarial, torre cinco, planta quinta. 3. A efectos de la venta extrajudicial el deudor designa como mandatario para que le represente en la venta de las fincas a Caja San Fernando. En su virtud, inscribo a favor de la ***CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ,*** *su derecho real de hipoteca sobre esta finca, que en todo lo demás se regirá por lo pactado e inscrito en las inscripciones tercera y cuarta precedentes, en los términos que resultan del párrafo primero del* ***artículo 142 de la Ley Hipotecaria,*** *por no resultar del título la efectiva entrega de la totalidad del préstamo, la cual podrá hacerse constar en la forma prevista en el artículo 143 del citado texto legal. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero López-Cubero el día diecinueve de Febrero de dos mil siete.* ***Más extenso consta en la inscripción cuarta que precede.*** *Sevilla a veintiuno de Marzo de dos mil siete.*

INSCRIPCIÓN 2ª DE DISTRIBUCIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 23516

*"****URBANA:*** *Descrita en la inscripción primera.* ***CARGAS:*** *Las relacionadas en el párrafo de cargas de la precedente inscripción primera.* ***Es objeto de este asiento la DISTRIBUCION DEL PRESTAMO HIPOTECARIO*** *a que se refiere la inscripción TERCERA, modificada por la CUARTA de la finca matriz relacionada bajo la letra C) en el párrafo de cargas de la inscripción primera que precede. La entidad "VILAMAR GESTIÓN, S.L.", tiene inscrito el dominio de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción primera; y la "CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ", su derecho real de hipoteca inscrita por la referida inscripción tercera, modificada por la cuarta, de la finca matriz. Por la Instancia que motiva la presente, ambas partes ACUERDAN* ***DISTRIBUIR*** *dicha hipoteca entre esta finca y setecientas quince fincas más procedentes de la división horizontal de dicha finca matriz, quedando la finca de este número a responder en su particular de: A)* ***DOS MIL CATORCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS*** *de principal. B) Un* ***quince por ciento del capital*** *del préstamo, que equivale a* ***TRESCIENTOS DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS*** *para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un* ***cuarenta y cinco por ciento del capital*** *del préstamo, que equivale a* ***NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS*** *para responder del pago de los intereses de demora. D) Un* ***diez por ciento del capital*** *del préstamo, que equivale a* ***DOSCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS*** *para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la* ***subasta*** *en* ***veintitres mil ochocientos euros.*** *El plazo total del préstamo será de* ***DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MESES*** *a contar desde el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE. Se fija como* ***domicilio*** *para la práctica de requerimientos y notificaciones el de Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, Torre cinco, planta cinco. En su virtud, INSCRIBO a favor de* ***CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ,*** *su derecho real de* ***hipoteca*** *sobre esta finca. Así resulta del Registro y de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete, por Don Dámaso Cortés Bermejo, Don Santiago García Diéguez y Don Miguel Vilaplana Serrano, cuyas firmas legitima el Notario de Sevilla don Arturo Otero López-Cubero, el día veintidós de Febrero de dos mil siete. La* ***extensa*** *es la inscripción segunda, de la finca 23.772, al folio 81 del Tomo 3.446, Libro 476 de esta sección séptima. Sevilla, a veintiocho de Marzo de dos mil siete."*

INSCRIPCIÓN 3ª DE DISTRIBUCIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 23516

*"**URBANA:** Descrita en la inscripción primera. **CARGAS:** Las relacionadas en el párrafo de cargas de la inscripción primera, encontrándose la hipoteca relacionada bajo la letra C), distribuida por la inscripción segunda que precede; y la afección que resulta al margen de dicha inscripción segunda. **Es objeto de este asiento la DISTRIBUCION DEL PRESTAMO HIPOTECARIO** a que se refiere la inscripción QUINTA de la finca matriz relacionada bajo la letra D) en el párrafo de cargas de la inscripción primera que precede. La entidad "VILAMAR GESTIÓN, S.L.", tiene inscrito el dominio de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción primera; y la "CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ", su derecho real de hipoteca inscrita por la referida inscripción quinta, de la finca matriz. Por la Instancia que motiva la presente, ambas partes, ACUERDAN **DISTRIBUIR** dicha hipoteca entre esta finca y setecientas quince fincas más procedentes de la división horizontal de dicha finca matriz, quedando la finca de este número a responder en su particular de: A) **ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS** de principal. B) Un **quince por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS** para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un **cuarenta y cinco por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS** para responder del pago de los intereses de demora. D) Un **diez por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS** para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la **subasta** en **veintitres mil ochocientos euros.** El plazo total del préstamo será de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MESES** a contar desde el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE. Se fija como **domicilio** para la práctica de requerimientos y notificaciones el de Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, Torre cinco, planta cinco. En su virtud, INSCRIBO a favor de **CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ**, su derecho real de **hipoteca** sobre esta finca. Así resulta del Registro y de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete, por Don Dámaso Cortés Bermejo, Don Santiago García Diéguez y Don Miguel Vilaplana Serrano, cuyas firmas legitima el Notario de Sevilla don Arturo Otero López-Cubero, el día veintidós de Febrero de dos mil siete. La **extensa** es la inscripción segunda, de la finca 23.772, al folio 81 del Tomo 3.446, Libro 476 de esta sección séptima. Sevilla, a veintiocho de Marzo de dos mil siete."*

INSCRIPCIÓN 6ª DE COMPRA Y MODIFICACIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 23516

*" **URBANA:** Descrita en las inscripciones primera, cuarta y quinta, y por nota al margen de la primera. **CARGAS: Por su procedencia,** la carga urbanísticas y afecciones relacionadas en el párrafo de cargas de la inscripción primera, sujeta a los estatutos objeto de la inscripción sexta de la finca matriz, modificados por la octava; **y por sí,** las afecciones que resultan de notas al margen de la inscripción primera, las hipotecas objeto de las inscripciones segunda y tercera -**que serán objeto de modificación por la presente**- y las afecciones que resultan de las notas al margen de las inscripciones segunda, cuarta y quinta. **VALOR:** DIECIOCHO MIL EUROS. La entidad "VILAMAR GESTIÓN, S.L." tiene inscrito el dominio de esta finca por título de división, según resulta de*

la inscripción primera rectificada por la cuarta y la quinta, y la entidad "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA" -CAJASOL- tiene inscrito su derecho real de hipoteca sobre esta finca, según las inscripciones segunda, tercera y cuarta. Por la escritura que motiva la presente, dicha entidad ***VENDE*** *la finca de este número en unión de cinco fincas más, a los cónyuges doña María del Mar Naranjo Rincón y don Fernando Pérez Vallecillo, que compran con carácter ganancial por precio total y alzado de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS, más el I.V.A. correspondiente al dieciséis por ciento, el cual se hace efectivo de la siguiente manera: a) La parte vendedora reconoce haber recibido de la compradora, antes del otorgamiento de la escritura que se inscribe y a su satisfacción, en las fechas y forma de pago que constan en el cuadro que se incorpora a la que se inscribe, los importes allí recogidos, otorgándole carta de pago. b) La suma de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS, reconoce la parte vendedora recibirla de la parte compradora, en el otorgamiento de la escritura que se inscribe, y a su satisfacción, mediante cheque bancario, cuya fotocopia igualmente se incorpora, otorgándole carta de pago. c) Y la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL EUROS, que es la suma de los principales de los préstamos hipotecarios que gravan la finca de este número y la otra finca transmitida, para hacer frente a la devolución de los mismos a la entidad acreedora,* ***subrogándose*** *la parte compradora como deudora personal, solidariamente en su caso, en todas las condiciones derivadas de su constitución, que declara conocer y aceptar, y señalando como* ***domicilio*** *para cualquier tipo de notificación o requerimiento el de en Sevilla, calle Natación, cuarenta y nueve. La parte vendedora otorga carta de pago a la parte compradora. Por la misma escritura que se inscribe "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA",* ***acepta las subrogaciones*** *operadas; y en unión de la parte compradora MODIFICAN las condiciones de los préstamos citados, en base, entre otras a las siguientes estipulaciones: Durante un plazo de* ***seis meses****, se aplicará el interés nominal anual de* ***cinco enteros cuarenta y nueve centésimas por ciento*** *con carácter fijo, variando posteriormente como consta en la extensa que se dirá. Los intereses a aplicar* ***no podrán ser superiores al QUINCE POR CIENTO*** *nominal anual* ***ni inferiores al CUATRO ENTEROS CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO*** *nominal anual. Para el supuesto de* ***DEMORA*** *en el cumplimiento de las obligaciones de pago por principal e intereses se fija un interés nominal de demora del* ***veintidós enteros cincuenta centésimas por ciento.*** *El vencimiento final del préstamo queda fijado para el día* ***veintiséis de marzo del año dos mil veintiocho.*** *En su virtud, inscribo el dominio de esta finca a favor de los cónyuges* ***doña MARÍA DEL MAR NARANJO RINCÓN y don FERNANDO PÉREZ VALLECILLO*** *por título de compra, con* ***carácter GANANCIAL****, con las subrogaciones expresadas; y a favor de* ***"MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA" -CAJASOL-*** *las* ***modificaciones*** *de los préstamos referidos en los términos expresados. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el notario de Sevilla don Arturo Otero López-Cubero el veintiséis de Marzo del año dos mil ocho. La inscripción extensa es la quinta de la finca 23.964, al folio 18 del tomo 3.448, libro 478 de esta sección. Sevilla a catorce de Mayo del año dos mil ocho."*

.

QUINTO. DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN A LOS TITULARES POSTERIORES: Conforme a los artículos 659, 660 y 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por NO existir asientos vigentes de titulares de derechos inscritos con posterioridad a la hipoteca antes citada, **NO SE HA PRACTICADO** comunicación alguna.

.

SEXTO. DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO.

NO hay documentos pendientes de despacho.

.
SÉPTIMO. Se ha verificado la autenticidad del mandamiento mediante consulta -CSV- efectuada en el día de hoy a la dirección electrónica habilitada a tal efecto por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.
.
OCTAVO. Se hace constar expresamente **que la hipoteca está inscrita a favor de entidad distinta a la ejecutante del procedimiento para el que se expide la presente certificación**

NOVENO. Que todo lo dicho está conforme con los libros del Registro a los que me refiero y no existiendo antes de la apertura del diario de 21 DE FEBRERO DE 2022, presentado a Diario ni pendiente de despacho documento alguno que contradiga lo expuesto, extiendo la presente certificación que firmo digitalmente.

Honorarios: según Borrador A 506/2022.

A D V E R T E N C I A S

La presente certificación tiene el carácter de certificación continuada.
ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANTONIO LUIS SIGLER LLORET registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 9 a día veintiuno de febrero del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 2410322794EB673E

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

ANTONIO LUIS SIGLER LLORET

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 9 DE SEVILLA

Av. de la Buhaira, 15 - 4º
41018 - SEVILLA (SEVILLA)
Teléfono: 954 54 13 13
Fax: 954540315
Correo electrónico: sevilla9@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

MARIA TERESA GORDILLO ALCALA

con DNI/CIF: 28920009Q

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF41032000625706-410325344**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE SECCION SEPTIMA Nº: 23514
OBRANTE AL FOLIO 13 , DEL TOMO 3444 , LIBRO 474

IDUFIR: 41032000625706

Antonio Luis Sigler Lloret, Registrador de la Propiedad del Distrito Hipotecario Número Nueve de Sevilla,

C E R T I F I C O :

Que para cumplimentar el precedente mandamiento, -ejecución hipotecaria número **1758/2021-**, expedido y firmado electrónicamente el 30 de noviembre pasado por doña Cecilia Carande Cameno, letrada de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sevilla**, presentada el pasado 15 de febrero a las 10 horas 29 minutos bajo el asiento 200 del Diario 116, he examinado los libros del Registro de mi cargo y de ellos resulta:

.

PRIMERO. DESCRIPCIÓN: Que la finca a que se refiere la presente certificación tiene la siguiente descripción:

.

"URBANA: NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS.- CUARTO TRASTERO NÚMERO **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS** EN LA PLANTA DE **SÓTANO, integrante** del conjunto arquitectónico denominado **Edificio ÁGORA** de Royal Parque Empresarial, situado en la Manzana IMB-5.1, del SUNP-TO-2 -Torreblanca Sur-, en el término municipal de Sevilla. Sus superficies son: total construida propia **DIECINUEVE METROS SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS**, total construida con inclusión de elementos comunes de **TREINTA Y SEIS METROS, CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS**, y útil de **DIECISIETE METROS DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS. LINDA:** al frente, con la zona de rodadura y maniobra por la que tiene su acceso; por la derecha; con la plaza de aparcamiento número trescientos treinta y siete; por la izquierda, con zona común destinada a paso de peatones y por el fondo con el cuarto trastero número trescientos cuarenta y nueve. Su cuota de participación es *cero enteros cincuenta y siete milésimas por ciento.* "

.

SEGUNDO. TITULAR: Que *la totalidad del PLENO DOMINIO* de dicha finca, aparece inscrita con CARACTER GANANCIAL, por título de Compra, a favor de los cónyuges en régimen de gananciales **Doña MARIA DEL MAR NARANJO RINCON** y **Don FERNANDO PEREZ VALLECILLO**, con N.I.F. números 28.580.611-Y y 28.583.068-W, respectivamente, quienes adquirieron siendo mayores de edad, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Arturo Otero López-Cubero, el 26 de Marzo de 2008, según la inscripción 6ª, de fecha 14 de Mayo de 2008, obrante al folio 14 del Tomo 3.444, Libro 474 de esta sección.

.

TERCERO. CARGAS: Que dicha finca se encuentra gravada con las cargas siguientes:

.

- HIPOTECA: Constituida por la inscripción 2ª.

A favor de "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA JEREZ Y SEVILLA", **subsistente y sin cancelar, quedando expresamente inscrito el pacto de vencimiento anticipado por impago de cuotas,** por razón de la cual la finca de este número queda a responder en su particular de: A) **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS** de principal. B) Un **quince por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **CUATROCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS** para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un **cuarenta y cinco por ciento del capital** del préstamo, que

equivale a **MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS** para responder del pago de los intereses de demora. D) Un **diez por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS** para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la **subasta** en **treinta y dos mil trescientos euros.** Se señala como **domicilio** para cualquier tipo de notificación o requerimiento el de Sevilla, calle Natación, cuarenta y nueve.
El vencimiento final de la operación queda fijado para el día **26 de marzo de 2028.** Constituida originariamente en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero López-Cubero, el día veintiocho de Septiembre de dos mil cinco, modificada por otra escritura otorgada ante el mismo Notario, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete; y distribuida posteriormente, según la citada inscripción 2ª de esta finca, en virtud de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete. Modificada por la sexta, en virtud de escritura otorgada en Sevilla el 26 de marzo de dos mil ocho ante el notario don Arturo Otero López-Cubero.
Al margen de dicha hipoteca y con fecha de hoy se deja extendida nota acreditativa de haberse expedido la presente certificación.
.
- HIPOTECA: Constituida por la inscripción 3ª.
A favor de "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA JEREZ Y SEVILLA", **subsistente y sin cancelar, quedando expresamente inscrito el pacto de vencimiento anticipado por impago de cuotas,** por razón de la cual la finca de este número queda a responder en su particular de: A) **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS** de principal. B) Un **quince por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CENTIMOS** para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un **cuarenta y cinco por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS** para responder del pago de los intereses de demora. D) Un **diez por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS** para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. Se señala como **domicilio** para cualquier tipo de notificación o requerimiento el de Sevilla, calle Natación, cuarenta y nueve. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la **subasta** en **treinta y dos mil trescientos euros.** El vencimiento final de la operación queda fijado para el día **26 de marzo de 2028.** Constituida originariamente en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete, ante el Notario don Arturo Otero López-Cubero; y distribuida posteriormente, según la citada inscripción 3ª de esta finca, en virtud de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete. Modificada por la sexta, en virtud de escritura otorgada en Sevilla el 26 de marzo de dos mil ocho ante el notario don Arturo Otero López-Cubero.
Al margen de dicha hipoteca y con fecha de hoy se deja extendida nota acreditativa de haberse expedido la presente certificación.

CUARTO. De conformidad con el artículo 688 de la LEC -en su nueva redacción dada por la Ley 19/2015 de 13 de julio- la transcripción literal de las inscripciones de las hipotecas que son objeto de ejecución son como sigue:

.

INSCRIPCIÓN 3ª DE LA FINCA 19596 –MATRIZ-:

URBANA: *Descrita en la inscripción primera.* ***CARGAS:*** *La carga real relacionada en el párrafo de cargas de la inscripción primera, la afección que resulta de la nota a su margen y la afección de la nota al margen de la inscripción segunda. La entidad "VILAMAR GESTION, S.L." tiene inscrito el domonio de esta finca por título de compra, según resulta de la precedente inscripción segunda.* ***HIPOTECA:*** *Responsabilidades: La indicada entidad titular registral, sin perjuicio de la responsabilidad personal, solidaria e ilimitada de la parte prestataria, constituye hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la entidad* ***"Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez"****, domiciliada en Sevilla, Plaza de San Francisco, número uno, con C.I.F. G-41000167, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 1.539, folio 38, hoja SE-6.747, inscripción 13ª, que la acepta,* ***representada*** *por --- en garantía de la devolución de un préstamo de: A)* ***CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS*** *de principal. B) Un* ***quince por ciento*** *del capital del préstamo, para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un* ***cuarenta y cinco por ciento*** *del capital del préstamo para responder del pago de los intereses de demora. D) Un* ***diez por ciento*** *del capital del préstamo, para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de CINCO ANUALIDADES de intereses ordinarios al tipo máximo del DOCE POR CIENTO. En consecuencia, la responsabilidad total de la finca hipotecada, por todos los conceptos, asciende a un importe cifrado en el ciento setenta por ciento del principal del préstamo, es decir, NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO SESENTA EUROS.* ***Titularidad del préstamo:*** *El préstamo se concede a la citada entidad titular registral "VILAMAR GESTION, S.L.", de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio en Sevilla, Avenida de San Franciso Javier, número 9, Edificio Sevilla-2, planta 2, módulo 9, con C.I.F. número B-41/968264, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.831, Folio 31, Hoja número SE-35.844, inscripción 1ª,* ***representada*** *por ---.* ***Sin entrega. Amortización:*** *El plazo total de este préstamo será de TREINTA MESES, a contar desde el día de otorgamiento de la escritura que se inscribe. La amortización del préstamo se realizará en un vencimiento único al final del período y el pago de los intereses se realizará en CINCO PLAZOS SEMESTRALES.* ***Intereses Ordinarios:*** *El préstamo devengará desde el día de otorgamiento de la escritura que se inscribe y hasta su total pago el interés nominal anual del* ***cuatro por ciento*** *con carácter de fija, para toda la vida del préstamo, a favor de la Caja de ahorros acreedora y por el tiempo contractualmente convenido, liquidable pro vencidos.* ***Intereses de demora:*** *Las cantidades impagadas devengarán intereses de demora al tipo del VEINTIDOS ENTEROS, CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO anual.* ***Vencimiento anticipado:*** *La parte acreedora podrá dar por vencido el crédito y ejecutar anticipadamente la hipoteca en los siguientes casos: Falta de pago de una cuota de amortización. Incendio o deterioro de la finca hipotecada si resultare disminuido su valor en más de una cuarta parte respecto al tipo establecido para subasta en caso de ejecución de este préstamo, y la parte prestataria no ampliase la hipoteca a otros bienes suficientes. Impago de la prima del seguro de incendio o de los tributos y gastos con preferencia de cobro al acreedor hipotecario. Aparición de cargas o gravámenes preferentes a esta hipoteca no conocidos a su otorgamiento.* ***Extensión***

de la hipoteca: *La hipoteca se extiende a todo cuanto se determina en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, y el 215 del Reglamento Hipotecario.* ***Ejecución:*** *1.- El procedimiento para la reclamación del préstamo podrá ser la vía judicial, por medio de la acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o especial sobre bienes hipotecados o bien, el procedimiento de venta extrajudicial. 2.- A efectos de subasta, se* ***tasa*** *la finca de este número en* ***nueve millones ochocientos mil ciento sesenta euros.*** *3.- A efectos de requerimientos y notificaciones la parte deudora señala como* ***domicilio*** *el de* ***Sevilla, Avenida de San Francisco Javier, número nueve, Edificio Sevilla-2, planta dos, módulo nueve.*** *4.- En su caso, el acreedor podrá otorgar la escritura de venta en representación del hipotecante.* ***Transmisión del crédito:*** *La parte deudora renuncia al derecho de notificación en caso de cesión del crédito hipotecario. En su virtud, inscribo a favor de la* ***CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ,*** *su derecho de hipoteca sobre esta finca, con el pacto expreso sobre vencimiento anticipado por impago de cuota de amortización, y en los términos que resultan del párrafo primero del* ***artículo 142 de la Ley Hipotecaria,*** *por no resultar del título la efectiva entrega de la totalidad del préstamo, la cual podrá hacerse constar en la forma prevista en el artículo 143 del citado texto legal. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero Lopez - Cubero, el veintiocho de Septiembre del año dos mil cinco, que ha sido presentada a las dieciseis horas del día veintiocho de Septiembre del año dos mil cinco, según el asiento 550 del Diario 73, se retiró después y fue devuelta el veintiseis de Octubre pasado. Pagado el Impuesto en autoliquidación de la que archivo carta de pago. Sevilla a veintinueve de Noviembre del año dos mil cinco.*

INSCRIPCIÓN 4ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 19596 –MATRIZ-: ***URBANA:*** *Descrita en la inscripción primera.* ***CARGAS:*** *la carga real relacionada en el párrafo de cargas de la inscripción primera, las afecciones que resultan de notas al margen de las inscripciones primera, segunda y tercera y la hipoteca objeto de la inscripción tercera.* ***SÓLO ES OBJETO DE ESTE ASIENTO EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO INSCRITO POR LA TERCERA.*** *La entidad "Vilamar Gestión, S.L." tiene inscrito el dominio de esta finca por título de compra, según resulta de la inscripción segunda; y la "Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez", tiene inscrito su derecho real de hipoteca sobre esta finca según resulta de la inscripción tercera. Por la escritura que motiva la presente, de una parte, la citada entidad titular registral "VILAMAR GESTION, S.L.", de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio en Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, Torre cinco, planta quinta, con C.I.F. número B-41/968264, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.831, Folio 31, Hoja número SE-35.844, inscripción 1ª,* ***representada*** *por ---; y de otra parte,* ***"CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ",*** *domiciliada en Sevilla, Plaza de San Francisco número uno, con C.I.F. G-41-000167, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 1.539 de Sociedades, folio 70 vuelto, hoja SE-6747, inscripción 13ª,* ***representada por*** *---; HAN ACORDADO la modificación de la escritura de préstamo hipotecario que causó la inscripción tercera, en base a las siguientes estipulaciones: SEGUNDA.-* ***Amortización.-*** *1. El plazo total del préstamo será de* ***DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MESES*** *a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura que se inscribe. 2. Se consideran de carencia los primeros veinticuatro meses, en los que sólo se satisfarán intereses, en ocho plazos trimestrales, interrumpiéndose tal periodo en el caso de que antes de su finalización se presente la certificación final de obras y la escritura de compraventa con subrogación, iniciándose el periodo de amortización con efecto*

de la fecha de formalización por parte de la Caja, respecto de la finca o fincas de que se trate. 3. La amortización del préstamo y el pago de los intereses se realizará, una vez transcurrido el periodo de carencia, en ***doscientos cuarenta plazos mensuales****. 6. El adquirente de cualquiera de las fincas que se subrogue en la responsabilidad del préstamo podrá determinar en la correspondiente escritura pública de compraventa el plazo de amortización al que se acoge, sin que pueda exceder del plazo total de amortización antes consignado. TERCERA.-* ***Intereses ordinarios.-*** *Este préstamo devengará hasta su total pago intereses a favor de la Caja de Ahorros acreedora y por el tiempo contractualmente convenido, sobre el capital prestado y dispuesto, o, en su caso, el que halle pendiente de devolución, a los siguientes tipos: a) durante el periodo de carencia, el cinco enteros, setenta y una milésimas por ciento de interés nominal anual durante seis meses, y el resto variable como consta en la claúsula tercera bis, liquidable y pagadero trimestralmente, salvo que antes de expirar el término de carencia pactado se produzca la presentación de la certificación final de obra y la copia autorizada e inscrita de la escritura de obra nueva y división horizontal, en cuyo caso se iniciará el periodo de amortización respecto de las fincas afectadas; b) durante el periodo de amortización, a los tipos que se dirán en la claúsula tercera bis. TERCERA BIS.-* ***Tipo de interés variable****.- 1.A)* ***Para el promotor, durante el periodo de carencia****, se aplicará al préstamo un tipo de interés nominal que será la suma resultante de añadir un entero, quince centésimas de punto al tipo de interés equivalente al EURIBOR correspondiente a la fecha de cada revisión, revisable semestralmente que tendrá lugar el primer día de cada periodo de revisión, hasta el vencimiento de la carencia.* ***Durante el periodo de amortización*** *el préstamo devengará un tipo de interés nominal anual que será la suma resultante de añadir un entero, quince centésimas de punto al tipo de interés equivalente al EURIBOR, que será el correspondiente a la fecha de cada revisión, revisable semestralmente que tendrá lugar el primer día de cada periodo de revisión, hasta el vencimiento del préstamo. 1.B)* ***Para el futuro adquirente subrogado****, el préstamo devengará un tipo de interés nominal anual que será la suma resultante de añadir un entero, quince centésimas de punto al tipo de interés equivalente al EURIBOR, que será el correspondiente a la fecha de cada revisión, revisable semestralmente, que tendrá lugar el primer día de cada periodo de revisión, hasta el vencimiento del préstamo. 2. En el supuesto de no poderse determinar el tipo de interés, tendrá carácter sustitutivo el TAR –Tipo activo de referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorros de los dos meses anteriores-. 3. Los intereses a aplicar no podrán ser superiores al* ***quince por ciento*** *nominal anual ni inferiores al* ***cuatro enteros, cinco décimas por ciento*** *nominal anual. DECIMA.* ***Ejecución del préstamo.-*** *El procedimiento para la reclamación del préstamo podrá ser la vía judicial o bien, el procedimiento de venta extrajudicial. A estos efectos: 1. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en* ***sesenta y nueve millones ochocientos mil trescientos setenta y cuatro euros con ochenta céntimos****. 2. La parte deudora e hipotecante fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el sito en Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, torre cinco, planta quinta. 3. A efectos de la venta extrajudicial el deudor designa como mandatario para que le represente en la venta de las fincas a Caja San Fernando. En su virtud, INSCRIBO a favor de* ***CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ****, la* ***MODIFICACIÓN*** *del préstamo hipotecario referido en los términos expresados. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero López-Cubero, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete, que ha sido presentada a las dieciséis horas del día diecinueve de Febrero de dos mil siete, según asiento 1.972 del Diario 83, que fue retirado por su*

presentante y devuelto al Registro el día quince de Marzo de dos mil siete, dentro de su plazo. Pagado el Impuesto por autoliquidación y archivada carta de pago. Sevilla a veintiuno de Marzo de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN 5ª DE HIPOTECA DE LA FINCA 19596 –MATRIZ-:

URBANA: *Descrita en la inscripción primera.* ***CARGAS:*** *la carga real relacionada en el párrafo de cargas de la inscripción primera, las afecciones que resultan de notas al margen de las inscripciones primera, segunda, tercera y cuarta y la hipoteca objeto de la inscripción tercera, modificada por la inscripción cuarta. La entidad "Vilamar Gestión, S.L." tiene inscrito el dominio de esta finca por título de compra, según resulta de la inscripción segunda.* ***HIPOTECA:*** *Responsabilidades: La indicada entidad titular registral, sin perjuicio de la responsabilidad personal, solidaria e ilimitada de la parte prestataria, constituye hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la entidad* ***"Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez"****, en garantía de la devolución de un préstamo de: A)* ***TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS*** *de principal. B) Un* ***quince por ciento del capital*** *del préstamo, para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un* ***cuarenta y cinco por ciento del capital*** *del préstamo, para responder del pago de los intereses de demora. D) Un* ***diez por ciento del capital*** *del préstamo, para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. En consecuencia, la responsabilidad total de la finca hipotecada, por todos los conceptos, asciende a un importe cifrado en el ciento setenta por ciento del principal del préstamo, es decir, a sesenta millones doscientos catorce euros con ochenta céntimos.* ***Titularidad del préstamo:*** *El préstamo se concede a la citada entidad titular registral.* ***Entrega:*** *La parte prestataria ingresa y deposita el importe de la ampliación de este préstamo en una cuenta abierta a su nombre en la Caja de Ahorros, de la que podrá disponer conforme a las siguientes reglas: a) hasta el cincuenta por ciento del importe restante del principal mediante una o varias entregas en función del porcentaje de obra construida; b) un treinta por ciento más, mediante la presentación en la Caja de Ahorros del contrato privado de compraventa que le corresponda. Previamente a la presentación de dichos contratos, la Caja deberá recibir petición individualizada de cada adquirente relativa a la subrogación en las obligaciones derivadas de esta escritura que se inscribe. C) Y el veinte por ciento restante, por cada finca, previa presentación de la certificación final de obras, y primera copia autorizada de la escritura pública de compraventa con subrogación den la responsabilidad personal del préstamo, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente. Como la cuantía del préstamo concedido está calculada de forma tal que no ha de sobrepasar el ochenta por ciento de los precios de las fincas a construir, las partes acuerda que, antes de operarse la subrogación por cualquier adquirente, de ser superior el importe del préstamo al ochenta por ciento del valor en venta, se procederá a la oportuna rectificación del importe del crédito, readaptándose a la cuantía que proceda a finca de que sea equivalente como máximo al ochenta por ciento del precio, como se ha establecido, otorgándose al efecto la correspondiente escritura de modificación de préstamo hipotecario.* ***Ejecución del préstamo.-*** *El procedimiento para la reclamación del préstamo podrá ser la vía judicial o bien, el procedimiento de venta extrajudicial. A estos efectos: 1. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en* ***sesenta y nueve millones ochocientos mil***

trescientos setenta y cuatro euros con ochenta céntimos. *2. La parte deudora e hipotecante fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el sito en Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, torre cinco, planta quinta. 3. A efectos de la venta extrajudicial el deudor designa como mandatario para que le represente en la venta de las fincas a Caja San Fernando. En su virtud, inscribo a favor de la* ***CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ,*** *su derecho real de hipoteca sobre esta finca, que en todo lo demás se regirá por lo pactado e inscrito en las inscripciones tercera y cuarta precedentes, en los términos que resultan del párrafo primero del* ***artículo 142 de la Ley Hipotecaria,*** *por no resultar del título la efectiva entrega de la totalidad del préstamo, la cual podrá hacerse constar en la forma prevista en el artículo 143 del citado texto legal. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero López-Cubero el día diecinueve de Febrero de dos mil siete.* ***Más extenso consta en la inscripción cuarta que precede.*** *Sevilla a veintiuno de Marzo de dos mil siete.*

INSCRIPCIÓN 2ª DE DISTRIBUCIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 23514

*"**URBANA:** Descrita en la inscripción primera. **CARGAS:** Las relacionadas en el párrafo de cargas de la precedente inscripción primera. **Es objeto de este asiento la DISTRIBUCION DEL PRESTAMO HIPOTECARIO** a que se refiere la inscripción TERCERA, modificada por la CUARTA de la finca matriz relacionada bajo la letra C) en el párrafo de cargas de la inscripción primera que precede. La entidad "VILAMAR GESTIÓN, S.L.", tiene inscrito el dominio de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción primera; y la "CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ", su derecho real de hipoteca inscrita por la referida inscripción tercera, modificada por la cuarta, de la finca matriz. Por la Instancia que motiva la presente, ambas partes ACUERDAN **DISTRIBUIR** dicha hipoteca entre esta finca y setecientas quince fincas más procedentes de la división horizontal de dicha finca matriz, quedando la finca de este número a responder en su particular de: A) **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** de principal. B) Un **quince por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **CUATROCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS** para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un **cuarenta y cinco por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS** para responder del pago de los intereses de demora. D) Un **diez por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS** para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la **subasta** en **treinta y dos mil trescientos euros.** El plazo total del préstamo será de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MESES** a contar desde el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE. Se fija como **domicilio** para la práctica de requerimientos y notificaciones el de Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, Torre cinco, planta cinco. En su virtud, INSCRIBO a favor de **CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ,** su derecho real de **hipoteca** sobre esta finca. Así resulta del Registro y de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete, por Don Dámaso Cortés Bermejo, Don Santiago García Diéguez y Don Miguel Vilaplana Serrano, cuyas firmas legitima el Notario de Sevilla don Arturo Otero López-Cubero, el día veintidós de Febrero de dos mil siete. La **extensa** es la*

inscripción segunda, de la finca 23.772, al folio 81 del Tomo 3.446, Libro 476 de esta sección séptima. Sevilla, a veintiocho de Marzo de dos mil siete."

INSCRIPCIÓN 3ª DE DISTRIBUCIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 23514

*"**URBANA:** Descrita en la inscripción primera. **CARGAS:** Las relacionadas en el párrafo de cargas de la inscripción primera, encontrándose la hipoteca relacionada bajo la letra C), distribuida por la inscripción segunda que precede; y la afección que resulta al margen de dicha inscripción segunda. **Es objeto de este asiento la DISTRIBUCION DEL PRESTAMO HIPOTECARIO** a que se refiere la inscripción QUINTA de la finca matriz relacionada bajo la letra D) en el párrafo de cargas de la inscripción primera que precede. La entidad "VILAMAR GESTIÓN, S.L.", tiene inscrito el dominio de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción primera; y la "CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ", su derecho real de hipoteca inscrita por la referida inscripción quinta, de la finca matriz. Por la Instancia que motiva la presente, ambas partes, ACUERDAN **DISTRIBUIR** dicha hipoteca entre esta finca y setecientas quince fincas más procedentes de la división horizontal de dicha finca matriz, quedando la finca de este número a responder en su particular de: A) **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS** de principal. B) Un **quince por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS** para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un **cuarenta y cinco por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS** para responder del pago de los intereses de demora. D) Un **diez por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la **subasta** en **treinta y dos mil trescientos euros.** El plazo total del préstamo será de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MESES** a contar desde el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE. Se fija como **domicilio** para la práctica de requerimientos y notificaciones el de Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, Torre cinco, planta cinco. En su virtud, INSCRIBO a favor de **CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ**, su derecho real de **hipoteca** sobre esta finca. Así resulta del Registro y de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete, por Don Dámaso Cortés Bermejo, Don Santiago García Diéguez y Don Miguel Vilaplana Serrano, cuyas firmas legitima el Notario de Sevilla don Arturo Otero López-Cubero, el día veintidós de Febrero de dos mil siete. La **extensa** es la inscripción segunda, de la finca 23.772, al folio 81 del Tomo 3.446, Libro 476 de esta sección séptima. Sevilla, a veintiocho de Marzo de dos mil siete."*

INSCRIPCIÓN 6ª DE COMPRA Y MODIFICACIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 23514

*"**URBANA:** Descrita en la inscripción cuarta. **CARGAS: Por su procedencia**, la carga urbanísticas y afecciones relacionadas en el párrafo de cargas de la inscripción primera, sujeta a los estatutos objeto de la inscripción sexta de la finca matriz, modificados por la octava; **y por sí**, las afecciones que resultan de notas al margen de la inscripción primera, las hipotecas objeto de las inscripciones segunda y tercera -**que serán objeto de modificación por la presente**- y las afecciones que resultan de las notas al margen de las*

inscripciones segunda, cuarta y quinta. ***VALOR:*** *OCHO MIL EUROS. La entidad "VILAMAR GESTIÓN, S.L." tiene inscrito el dominio de esta finca por título de división, según resulta de la inscripción primera rectificada por la cuarta y la quinta, y la entidad "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA" -CAJASOL- tiene inscrito su derecho real de hipoteca sobre esta finca, según las inscripciones segunda, tercera y cuarta. Por la escritura que motiva la presente, dicha entidad* ***VENDE*** *la finca de este número en unión de cinco fincas más, a los cónyuges doña María del Mar Naranjo Rincón y don Fernando Pérez Vallecillo, que compran con carácter ganancial por precio total y alzado de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS, más el I.V.A. correspondiente al dieciséis por ciento, el cual se hace efectivo de la siguiente manera: a) La parte vendedora reconoce haber recibido de la compradora, antes del otorgamiento de la escritura que se inscribe y a su satisfacción, en las fechas y forma de pago que constan en el cuadro que se incorpora a la que se inscribe, los importes allí recogidos, otorgándole carta de pago. b) La suma de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS, reconoce la parte vendedora recibirla de la parte compradora, en el otorgamiento de la escritura que se inscribe, y a su satisfacción, mediante cheque bancario, cuya fotocopia igualmente se incorpora, otorgándole carta de pago. c) Y la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL EUROS, que es la suma de los principales de los préstamos hipotecarios que gravan la finca de este número y la otra finca transmitida, para hacer frente a la devolución de los mismos a la entidad acreedora,* ***subrogándose*** *la parte compradora como deudora personal, solidariamente en su caso, en todas las condiciones derivadas de su constitución, que declara conocer y aceptar, y señalando como* ***domicilio*** *para cualquier tipo de notificación o requerimiento el de en Sevilla, calle Natación, cuarenta y nueve. La parte vendedora otorga carta de pago a la parte compradora. Por la misma escritura que se inscribe "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA",* ***acepta las subrogaciones*** *operadas; y en unión de la parte compradora MODIFICAN las condiciones de los préstamos citados, en base, entre otras a las siguientes estipulaciones: Durante un plazo de* ***seis meses****, se aplicará el interés nominal anual de* ***cinco enteros cuarenta y nueve centésimas por ciento*** *con carácter fijo, variando posteriormente como consta en la extensa que se dirá. Los intereses a aplicar* ***no podrán ser superiores al QUINCE POR CIENTO*** *nominal anual* ***ni inferiores al CUATRO ENTEROS CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO*** *nominal anual. Para el supuesto de* ***DEMORA*** *en el cumplimiento de las obligaciones de pago por principal e intereses se fija un interés nominal de demora del* ***veintidós enteros cincuenta centésimas por ciento.*** *El vencimiento final del préstamo queda fijado para el día* ***veintiséis de marzo del año dos mil veintiocho.*** *En su virtud, inscribo el dominio de esta finca a favor de los cónyuges* ***doña MARÍA DEL MAR NARANJO RINCÓN y don FERNANDO PÉREZ VALLECILLO*** *por título de compra, con* ***carácter GANANCIAL,*** *con las subrogaciones expresadas; y a favor de* ***"MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA" -CAJASOL-*** *las* ***modificaciones*** *de los préstamos referidos en los términos expresados. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el notario de Sevilla don Arturo Otero López-Cubero el veintiséis de Marzo del año dos mil ocho. La inscripción extensa es la quinta de la finca 23.964, al folio 18 del tomo 3.448, libro 478 de esta sección. Sevilla a catorce de Mayo del año dos mil ocho."*

.

QUINTO. DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN A LOS TITULARES POSTERIORES: Conforme a los artículos 659, 660 y 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por NO existir asientos vigentes de titulares de derechos inscritos con posterioridad a la hipoteca antes citada, **NO SE HA PRACTICADO** comunicación alguna.

.
SEXTO. DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO.
NO hay documentos pendientes de despacho.
.
SÉPTIMO. Se ha verificado la autenticidad del mandamiento mediante consulta -CSV- efectuada en el día de hoy a la dirección electrónica habilitada a tal efecto por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.
.
OCTAVO.Se hace constar expresamente **que la hipoteca está inscrita a favor de entidad distinta a la ejecutante del procedimiento para el que se expide la presente certificación**
.
NOVENO. Que todo lo dicho está conforme con los libros del Registro a los que me refiero y no existiendo antes de la apertura del diario de VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, presentado a Diario ni pendiente de despacho documento alguno que contradiga lo expuesto, extiendo la presente certificación que firmo digitalmente.

Honorarios: según Borrador A 502/2022.

A D V E R T E N C I A S

La presente certificación tiene el carácter de certificación continuada.
ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea

necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANTONIO LUIS SIGLER LLORET registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 9 a día veintiuno de febrero del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 2410322746F794A4

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

ANTONIO LUIS SIGLER LLORET

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 9 DE SEVILLA

Av. de la Buhaira, 15 - 4º
41018 - SEVILLA (SEVILLA)
Teléfono: 954 54 13 13
Fax: 954540315
Correo electrónico: sevilla9@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

MARIA TERESA GORDILLO ALCALA

con DNI/CIF: 28920009Q

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF41032000627960-410325343**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE SECCION SEPTIMA Nº: 23966
OBRANTE AL FOLIO 199 , DEL TOMO 3448 , LIBRO 478

IDUFIR: 41032000627960

Antonio Luis Sigler Lloret, Registrador de la Propiedad del Distrito Hipotecario Número Nueve de Sevilla,

C E R T I F I C O :

Que para cumplimentar el precedente mandamiento, -ejecución hipotecaria número **1758/2021-** expedido y firmado electrónicamente el 30 de noviembre pasado por doña Cecilia Carande Cameno, letrada de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sevilla,** presentada el pasado 15 de febrero a las 10 horas 18 minutos bajo el asiento 199 del Diario 116, he examinado los libros del Registro de mi cargo y de ellos resulta:

.

PRIMERO. DESCRIPCIÓN: Que la finca a que se refiere la presente certificación tiene la siguiente descripción:

.

"URBANA: NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y DOS.- MÓDULO DE OFICINAS NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE EN LA PLANTA PRIMERA, del conjunto arquitectónico denominado **Edificio ÁGORA** de Royal Parque Empresarial, situado en la Manzana IMB-5.1, del SUNP-TO-2 -Torreblanca Sur-, en el término municipal de Sevilla. Tiene su acceso desde el distribuidor de su planta. Es un módulo diáfano, carente de distribución interior. Sus superficies son: total construida propia **VEINTIOCHO METROS SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS,** total construida con inclusión de elementos comunes de **TREINTA Y NUEVE METROS, CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS** y útil de **veinticuatro metros noventa decímetros cuadrados. LINDA:** al frente, con pasillo distribuidor; por la derecha, entrando, con el Módulo número cincuenta y ocho de su misma planta; por la izquierda, con el Módulo número sesenta de su misma planta y por el fondo, con vuelo sobre zona común. Su cuota de participación es *cero enteros ciento sesenta y seis milésimas por ciento.*"

.

SEGUNDO. TITULAR: Que *la totalidad del PLENO DOMINIO* de dicha finca, aparece inscrita con CARACTER GANANCIAL, por título de Compra, a favor de los cónyuges en régimen de gananciales **Doña MARIA DEL MAR NARANJO RINCON** y **Don FERNANDO PEREZ VALLECILLO,** con N.I.F. números 28.580.611-Y y 28.583.068-W, respectivamente, quienes adquirieron siendo mayores de edad, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Arturo Otero López-Cubero, el 26 de Marzo de 2008, según la inscripción 5ª, de fecha 14 de Mayo de 2008, obrante al folio 22 del Tomo 3.448, Libro 478 de esta sección.

.

TERCERO. CARGAS: Que dicha finca se encuentra gravada con las cargas siguientes:

.

- HIPOTECA: Constituida por la inscripción 2ª.

A favor de "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA JEREZ Y SEVILLA", **subsistente y sin cancelar, quedando expresamente inscrito el pacto de vencimiento anticipado por impago de cuotas**por razón de la cual la finca de este número queda a responder en su particular de: A) **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS** de principal. B) Un **quince por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON UN CENTIMOS** para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un **cuarenta y cinco por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **CUATRO MIL**

CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON TRES CENTIMOS para responder del pago de los intereses de demora. D) Un **diez por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS** para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la **subasta** en **ciento diecinueve mil euros.** Se señala como **domicilio** para cualquier tipo de notificación o requerimiento el de Sevilla, calle Natación, cuarenta y nueve.El vencimiento final de la operación queda fijado para el día **26 de marzo de 2028.** Constituida originariamente en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero López-Cubero, el día veintiocho de Septiembre de dos mil cinco, modificada por otra escritura otorgada ante el mismo Notario, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete; y distribuida posteriormente, según la citada inscripción 2ª de esta finca, en virtud de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete. Modificada por la quinta, en virtud de escritura otorgada en Sevilla el 26 de marzo de dos mil ocho ante el notario don Arturo Otero López-Cubero.
Al margen de dicha hipoteca y con fecha de hoy se deja extendida nota acreditativa de haberse expedido la presente certificación.

.

- HIPOTECA: Constituida por la inscripción 3ª.
A favor de "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA JEREZ Y SEVILLA", **subsistente y sin cancelar, quedando expresamente inscrito el pacto de vencimiento anticipado por impago de cuotas**por razón de la cual la finca de este número queda a responder en su particular de: A) **SESENTA MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS** de principal. B) Un **quince por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **NUEVE MIL TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS** para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un **cuarenta y cinco por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **VEINTISIETE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS** para responder del pago de los intereses de demora. D) Un **diez por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **SEIS MIL VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS** para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la **subasta** en **ciento diecinueve mil euros.** El vencimiento final de la operación queda fijado para el día **26 de marzo de 2028.** Se señala como **domicilio** para cualquier tipo de notificación o requerimiento el de Sevilla, calle Natación, cuarenta y nueve. Constituida originariamente en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete, ante el Notario don Arturo Otero López-Cubero; y distribuida posteriormente, según la citada inscripción 3ª de esta finca, en virtud de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete. Modificada por la quinta, en virtud de escritura otorgada en Sevilla el 26 de marzo de dos mil ocho ante el notario don Arturo Otero López-Cubero.
Al margen de dicha hipoteca y con fecha de hoy se deja extendida nota acreditativa de haberse expedido la presente certificación.

.

CUARTO. De conformidad con el artículo 688 de la LEC -en su nueva redacción dada por la Ley 19/2015 de 13 de julio- la transcripción literal de la inscripción de hipoteca que es objeto de ejecución es como sigue:

INSCRIPCIÓN 3ª DE LA FINCA 19596 –MATRIZ-:

URBANA: *Descrita en la inscripción primera.* ***CARGAS:*** *La carga real relacionada en el párrafo de cargas de la inscripción primera, la afección que resulta de la nota a su margen y la afección de la nota al margen de la inscripción segunda. La entidad "VILAMAR GESTION, S.L." tiene inscrito el domonio de esta finca por título de compra, según resulta de la precedente inscripción segunda.* ***HIPOTECA:*** *Responsabilidades: La indicada entidad titular registral, sin perjuicio de la responsabilidad personal, solidaria e ilimitada de la parte prestataria, constituye hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la entidad* ***"Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez"****, domiciliada en Sevilla, Plaza de San Francisco, número uno, con C.I.F. G-41000167, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 1.539, folio 38, hoja SE-6.747, inscripción 13ª, que la acepta,* ***representada*** *por --- en garantía de la devolución de un préstamo de: A)* ***CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS*** *de principal. B) Un* ***quince por ciento*** *del capital del préstamo, para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un* ***cuarenta y cinco por ciento*** *del capital del préstamo para responder del pago de los intereses de demora. D) Un* ***diez por ciento*** *del capital del préstamo, para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de CINCO ANUALIDADES de intereses ordinarios al tipo máximo del DOCE POR CIENTO. En consecuencia, la responsabilidad total de la finca hipotecada, por todos los conceptos, asciende a un importe cifrado en el ciento setenta por ciento del principal del préstamo, es decir, NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO SESENTA EUROS.* ***Titularidad del préstamo:*** *El préstamo se concede a la citada entidad titular registral "VILAMAR GESTION, S.L.", de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio en Sevilla, Avenida de San Franciso Javier, número 9, Edificio Sevilla-2, planta 2, módulo 9, con C.I.F. número B-41/968264, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.831, Folio 31, Hoja número SE-35.844, inscripción 1ª,* ***representada*** *por ---.* ***Sin entrega. Amortización:*** *El plazo total de este préstamo será de TREINTA MESES, a contar desde el día de otorgamiento de la escritura que se inscribe. La amortización del préstamo se realizará en un vencimiento único al final del período y el pago de los intereses se realizará en CINCO PLAZOS SEMESTRALES.* ***Intereses Ordinarios:*** *El préstamo devengará desde el día de otorgamiento de la escritura que se inscribe y hasta su total pago el interés nominal anual del* ***cuatro por ciento*** *con carácter de fija, para toda la vida del préstamo, a favor de la Caja de ahorros acreedora y por el tiempo contractualmente convenido, liquidable pro vencidos.* ***Intereses de demora:*** *Las cantidades impagadas devengarán intereses de demora al tipo del VEINTIDOS ENTEROS, CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO anual.* ***Vencimiento anticipado:*** *La parte acreedora podrá dar por vencido el crédito y ejecutar anticipadamente la hipoteca en los siguientes casos: Falta de pago de una cuota de amortización. Incendio o deterioro de la finca hipotecada si resultare disminuido su valor en más de una cuarta parte respecto al tipo establecido para subasta en caso de ejecución de este préstamo, y la parte prestataria no ampliase la hipoteca a otros bienes suficientes. Impago de la prima del seguro de incendio o de los tributos y gastos con preferencia de cobro al acreedor hipotecario. Aparición de cargas o gravámenes preferentes a esta hipoteca no conocidos a su otorgamiento.* ***Extensión de la hipoteca:*** *La hipoteca se extiende a todo cuanto se determina en los*

artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, y el 215 del Reglamento Hipotecario. ***Ejecución:*** *1.- El procedimiento para la reclamación del préstamo podrá ser la vía judicial, por medio de la acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o especial sobre bienes hipotecados o bien, el procedimiento de venta extrajudicial. 2.- A efectos de subasta, se* ***tasa*** *la finca de este número en* ***nueve millones ochocientos mil ciento sesenta euros.*** *3.- A efectos de requerimientos y notificaciones la parte deudora señala como* ***domicilio*** *el de* ***Sevilla, Avenida de San Francisco Javier, número nueve, Edificio Sevilla-2, planta dos, módulo nueve.*** *4.- En su caso, el acreedor podrá otorgar la escritura de venta en representación del hipotecante.* ***Transmisión del crédito:*** *La parte deudora renuncia al derecho de notificación en caso de cesión del crédito hipotecario. En su virtud, inscribo a favor de la* ***CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ,*** *su derecho de hipoteca sobre esta finca, con el pacto expreso sobre vencimiento anticipado por impago de cuota de amortización, y en los términos que resultan del párrafo primero del* ***artículo 142 de la Ley Hipotecaria,*** *por no resultar del título la efectiva entrega de la totalidad del préstamo, la cual podrá hacerse constar en la forma prevista en el artículo 143 del citado texto legal. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero Lopez - Cubero, el veintiocho de Septiembre del año dos mil cinco, que ha sido presentada a las dieciseis horas del día veintiocho de Septiembre del año dos mil cinco, según el asiento 550 del Diario 73, se retiró después y fue devuelta el veintiseis de Octubre pasado. Pagado el Impuesto en autoliquidación de la que archivo carta de pago. Sevilla a veintinueve de Noviembre del año dos mil cinco.*

INSCRIPCIÓN 4ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 19596 –MATRIZ-: ***URBANA:*** *Descrita en la inscripción primera.* ***CARGAS:*** *la carga real relacionada en el párrafo de cargas de la inscripción primera, las afecciones que resultan de notas al margen de las inscripciones primera, segunda y tercera y la hipoteca objeto de la inscripción tercera.* ***SÓLO ES OBJETO DE ESTE ASIENTO EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO INSCRITO POR LA TERCERA.*** *La entidad "Vilamar Gestión, S.L." tiene inscrito el dominio de esta finca por título de compra, según resulta de la inscripción segunda; y la "Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez", tiene inscrito su derecho real de hipoteca sobre esta finca según resulta de la inscripción tercera. Por la escritura que motiva la presente, de una parte, la citada entidad titular registral "VILAMAR GESTION, S.L.", de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio en Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, Torre cinco, planta quinta, con C.I.F. número B-41/968264, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.831, Folio 31, Hoja número SE-35.844, inscripción 1ª,* ***representada*** *por ---; y de otra parte,* ***"CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ",*** *domiciliada en Sevilla, Plaza de San Francisco número uno, con C.I.F. G-41-000167, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 1.539 de Sociedades, folio 70 vuelto, hoja SE-6747, inscripción 13ª,* ***representada por*** *---; HAN ACORDADO la modificación de la escritura de préstamo hipotecario que causó la inscripción tercera, en base a las siguientes estipulaciones: SEGUNDA.-* ***Amortización.-*** *1. El plazo total del préstamo será de* ***DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MESES*** *a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura que se inscribe. 2. Se consideran de carencia los primeros veinticuatro meses, en los que sólo se satisfarán intereses, en ocho plazos trimestrales, interrumpiéndose tal periodo en el caso de que antes de su finalización se presente la certificación final de obras y la escritura de compraventa con subrogación, iniciándose el periodo de amortización con efecto de la fecha de formalización por parte de la Caja, respecto de la finca o fincas*

de que se trate. 3. La amortización del préstamo y el pago de los intereses se realizará, una vez transcurrido el periodo de carencia, en ***doscientos cuarenta plazos mensuales****. 6. El adquirente de cualquiera de las fincas que se subrogue en la responsabilidad del préstamo podrá determinar en la correspondiente escritura pública de compraventa el plazo de amortización al que se acoge, sin que pueda exceder del plazo total de amortización antes consignado. TERCERA.-* ***Intereses ordinarios.-*** *Este préstamo devengará hasta su total pago intereses a favor de la Caja de Ahorros acreedora y por el tiempo contractualmente convenido, sobre el capital prestado y dispuesto, o, en su caso, el que halle pendiente de devolución, a los siguientes tipos: a) durante el periodo de carencia, el cinco enteros, setenta y una milésimas por ciento de interés nominal anual durante seis meses, y el resto variable como consta en la claúsula tercera bis, liquidable y pagadero trimestralmente, salvo que antes de expirar el término de carencia pactado se produzca la presentación de la certificación final de obra y la copia autorizada e inscrita de la escritura de obra nueva y división horizontal, en cuyo caso se iniciará el periodo de amortización respecto de las fincas afectadas; b) durante el periodo de amortización, a los tipos que se dirán en la claúsula tercera bis. TERCERA BIS.-* ***Tipo de interés variable****.- 1.A)* ***Para el promotor, durante el periodo de carencia****, se aplicará al préstamo un tipo de interés nominal que será la suma resultante de añadir un entero, quince centésimas de punto al tipo de interés equivalente al EURIBOR correspondiente a la fecha de cada revisión, revisable semestralmente que tendrá lugar el primer día de cada periodo de revisión, hasta el vencimiento de la carencia.* ***Durante el periodo de amortización*** *el préstamo devengará un tipo de interés nominal anual que será la suma resultante de añadir un entero, quince centésimas de punto al tipo de interés equivalente al EURIBOR, que será el correspondiente a la fecha de cada revisión, revisable semestralmente que tendrá lugar el primer día de cada periodo de revisión, hasta el vencimiento del préstamo. 1.B)* ***Para el futuro adquirente subrogado****, el préstamo devengará un tipo de interés nominal anual que será la suma resultante de añadir un entero, quince centésimas de punto al tipo de interés equivalente al EURIBOR, que será el correspondiente a la fecha de cada revisión, revisable semestralmente, que tendrá lugar el primer día de cada periodo de revisión, hasta el vencimiento del préstamo. 2. En el supuesto de no poderse determinar el tipo de interés, tendrá carácter sustitutivo el TAR -Tipo activo de referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorros de los dos meses anteriores-. 3. Los intereses a aplicar no podrán ser superiores al* ***quince por ciento*** *nominal anual ni inferiores al* ***cuatro enteros, cinco décimas por ciento*** *nominal anual. DECIMA.* ***Ejecución del préstamo.-*** *El procedimiento para la reclamación del préstamo podrá ser la vía judicial o bien, el procedimiento de venta extrajudicial. A estos efectos: 1. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en* ***sesenta y nueve millones ochocientos mil trescientos setenta y cuatro euros con ochenta céntimos****. 2. La parte deudora e hipotecante fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el sito en Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, torre cinco, planta quinta. 3. A efectos de la venta extrajudicial el deudor designa como mandatario para que le represente en la venta de las fincas a Caja San Fernando. En su virtud, INSCRIBO a favor de* ***CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ****, la* ***MODIFICACIÓN*** *del préstamo hipotecario referido en los términos expresados. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero López-Cubero, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete, que ha sido presentada a las dieciséis horas del día diecinueve de Febrero de dos mil siete, según asiento 1.972 del Diario 83, que fue retirado por su presentante y devuelto al Registro el día quince de Marzo de dos mil siete,*

dentro de su plazo. Pagado el Impuesto por autoliquidación y archivada carta de pago. Sevilla a veintiuno de Marzo de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN 5ª DE HIPOTECA DE LA FINCA 19596 –MATRIZ-:

URBANA: *Descrita en la inscripción primera.* ***CARGAS:*** *la carga real relacionada en el párrafo de cargas de la inscripción primera, las afecciones que resultan de notas al margen de las inscripciones primera, segunda, tercera y cuarta y la hipoteca objeto de la inscripción tercera, modificada por la inscripción cuarta. La entidad "Vilamar Gestión, S.L." tiene inscrito el dominio de esta finca por título de compra, según resulta de la inscripción segunda.* ***HIPOTECA:*** *Responsabilidades: La indicada entidad titular registral, sin perjuicio de la responsabilidad personal, solidaria e ilimitada de la parte prestataria, constituye hipoteca sobre la finca de este número, a favor de la entidad* ***"Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez"****, en garantía de la devolución de un préstamo de: A)* ***TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS*** *de principal. B) Un* ***quince por ciento del capital*** *del préstamo, para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un* ***cuarenta y cinco por ciento del capital*** *del préstamo, para responder del pago de los intereses de demora. D) Un* ***diez por ciento del capital*** *del préstamo, para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. En consecuencia, la responsabilidad total de la finca hipotecada, por todos los conceptos, asciende a un importe cifrado en el ciento setenta por ciento del principal del préstamo, es decir, a sesenta millones doscientos catorce euros con ochenta céntimos.* ***Titularidad del préstamo:*** *El préstamo se concede a la citada entidad titular registral.* ***Entrega:*** *La parte prestataria ingresa y deposita el importe de la ampliación de este préstamo en una cuenta abierta a su nombre en la Caja de Ahorros, de la que podrá disponer conforme a las siguientes reglas: a) hasta el cincuenta por ciento del importe restante del principal mediante una o varias entregas en función del porcentaje de obra construida; b) un treinta por ciento más, mediante la presentación en la Caja de Ahorros del contrato privado de compraventa que le corresponda. Previamente a la presentación de dichos contratos, la Caja deberá recibir petición individualizada de cada adquirente relativa a la subrogación en las obligaciones derivadas de esta escritura que se inscribe. C) Y el veinte por ciento restante, por cada finca, previa presentación de la certificación final de obras, y primera copia autorizada de la escritura pública de compraventa con subrogación den la responsabilidad personal del préstamo, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente. Como la cuantía del préstamo concedido está calculada de forma tal que no ha de sobrepasar el ochenta por ciento de los precios de las fincas a construir, las partes acuerda que, antes de operarse la subrogación por cualquier adquirente, de ser superior el importe del préstamo al ochenta por ciento del valor en venta, se procederá a la oportuna rectificación del importe del crédito, readaptándose a la cuantía que proceda a finca de que sea equivalente como máximo al ochenta por ciento del precio, como se ha establecido, otorgándose al efecto la correspondiente escritura de modificación de préstamo hipotecario.* ***Ejecución del préstamo.-*** *El procedimiento para la reclamación del préstamo podrá ser la vía judicial o bien, el procedimiento de venta extrajudicial. A estos efectos: 1. Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta en* ***sesenta y nueve millones ochocientos mil trescientos setenta y cuatro euros con ochenta céntimos****. 2. La parte deudora e*

hipotecante fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el sito en Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, torre cinco, planta quinta. 3. A efectos de la venta extrajudicial el deudor designa como mandatario para que le represente en la venta de las fincas a Caja San Fernando. En su virtud, inscribo a favor de la ***CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ****, su derecho real de hipoteca sobre esta finca, que en todo lo demás se regirá por lo pactado e inscrito en las inscripciones tercera y cuarta precedentes, en los términos que resultan del párrafo primero del* ***artículo 142 de la Ley Hipotecaria****, por no resultar del título la efectiva entrega de la totalidad del préstamo, la cual podrá hacerse constar en la forma prevista en el artículo 143 del citado texto legal. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero López-Cubero el día diecinueve de Febrero de dos mil siete.* ***Más extenso consta en la inscripción cuarta que precede.*** *Sevilla a veintiuno de Marzo de dos mil siete.*

INSCRIPCIÓN 2ª DE DISTRIBUCIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 23966

*"****URBANA:*** *Descrita en la inscripción primera.* ***CARGAS:*** *Las relacionadas en el párrafo de cargas de la precedente inscripción primera.* ***Es objeto de este asiento la DISTRIBUCION DEL PRESTAMO HIPOTECARIO*** *a que se refiere la inscripción TERCERA, modificada por la CUARTA de la finca matriz relacionada bajo la letra C) en el párrafo de cargas de la inscripción primera que precede. La entidad "VILAMAR GESTIÓN, S.L.", tiene inscrito el dominio de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción primera; y la "CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ", su derecho real de hipoteca inscrita por la referida inscripción tercera, modificada por la cuarta, de la finca matriz. Por la Instancia que motiva la presente, ambas partes ACUERDAN* ***DISTRIBUIR*** *dicha hipoteca entre esta finca y setecientas quince fincas más procedentes de la división horizontal de dicha finca matriz, quedando la finca de este número a responder en su particular de: A)* ***NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS*** *de principal. B) Un* ***quince por ciento del capital*** *del préstamo, que equivale a* ***MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMOS*** *para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un* ***cuarenta y cinco por ciento del capital*** *del préstamo, que equivale a* ***CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS*** *para responder del pago de los intereses de demora. D) Un* ***diez por ciento del capital*** *del préstamo, que equivale a* ***NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS*** *para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la* ***subasta*** *en* ***ciento diecinueve mil euros****. El plazo total del préstamo será de* ***DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MESES*** *a contar desde el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE. Se fija como* ***domicilio*** *para la práctica de requerimientos y notificaciones el de Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, Torre cinco, planta cinco. En su virtud, INSCRIBO a favor de* ***CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ****, su derecho real de* ***hipoteca*** *sobre esta finca. Así resulta del Registro y de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete, por Don Dámaso Cortés Bermejo, Don Santiago García Diéguez y Don Miguel Vilaplana Serrano, cuyas firmas legitima el Notario de Sevilla don Arturo Otero López-Cubero, el día veintidós de Febrero de dos mil siete. La* ***extensa*** *es la*

inscripción segunda, de la finca 23.772, al folio 81 del Tomo 3.446, Libro 476 de esta sección séptima. Sevilla, a veintiocho de Marzo de dos mil siete."

INSCRIPCIÓN 3ª DE DISTRIBUCIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 23966

*"**URBANA:** Descrita en la inscripción primera. **CARGAS:** Las relacionadas en el párrafo de cargas de la inscripción primera, encontrándose la hipoteca relacionada bajo la letra C), distribuida por la inscripción segunda que precede; y la afección que resulta al margen de dicha inscripción segunda. **Es objeto de este asiento la DISTRIBUCION DEL PRESTAMO HIPOTECARIO** a que se refiere la inscripción QUINTA de la finca matriz relacionada bajo la letra D) en el párrafo de cargas de la inscripción primera que precede. La entidad "VILAMAR GESTIÓN, S.L.", tiene inscrito el dominio de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción primera; y la "CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ", su derecho real de hipoteca inscrita por la referida inscripción quinta, de la finca matriz. Por la Instancia que motiva la presente, ambas partes, ACUERDAN **DISTRIBUIR** dicha hipoteca entre esta finca y setecientas quince fincas más procedentes de la división horizontal de dicha finca matriz, quedando la finca de este número a responder en su particular de: A) **SESENTA MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS** de principal. B) Un **quince por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **NUEVE MIL TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un **cuarenta y cinco por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **VEINTISIETE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS** para responder del pago de los intereses de demora. D) Un **diez por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **SEIS MIL VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS** para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la **subasta** en **ciento diecinueve mil euros.** El plazo total del préstamo será de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MESES** a contar desde el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE. Se fija como **domicilio** para la práctica de requerimientos y notificaciones el de Sevilla, Avenida de la Astronomía, sin número, Torneo Parque Empresarial, Torre cinco, planta cinco. En su virtud, INSCRIBO a favor de **CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ**, su derecho real de **hipoteca** sobre esta finca. Así resulta del Registro y de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete, por Don Dámaso Cortés Bermejo, Don Santiago García Diéguez y Don Miguel Vilaplana Serrano, cuyas firmas legitima el Notario de Sevilla don Arturo Otero López-Cubero, el día veintidós de Febrero de dos mil siete. La **extensa** es la inscripción segunda, de la finca 23.772, al folio 81 del Tomo 3.446, Libro 476 de esta sección séptima. Sevilla, a veintiocho de Marzo de dos mil siete."*

INSCRIPCIÓN 5ª DE COMPRA Y MODIFICACIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 23966

*"**URBANA:** Descrita en las inscripciones primera y cuarta, y por nota al margen de la primera. **CARGAS: Por su procedencia**, la carga urbanísticas y afecciones relacionadas en el párrafo de cargas de la inscripción primera, sujeta a los estatutos objeto de la inscripción sexta de la finca matriz, modificados por la octava; **y por sí**, las afecciones que resultan de notas al margen de la inscripción primera, las hipotecas objeto de las inscripciones segunda y tercera -**que serán objeto de modificación por la presente**- y las afecciones que resultan de las notas al margen de las inscripciones segunda y cuarta. **VALOR:** OCHENTA Y*

SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS. La entidad "VILAMAR GESTIÓN, S.L." tiene inscrito el dominio de esta finca por título de división, según resulta de la inscripción primera rectificada por la cuarta; y la entidad "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA" -CAJASOL- tiene inscrito su derecho real de hipoteca sobre esta finca, según las inscripciones segunda, tercera y cuarta. Por la escritura que motiva la presente, dicha entidad ***VENDE*** *la finca de este número en unión de cinco fincas más, a los cónyuges doña María del Mar Naranjo Rincón y don Fernando Pérez Vallecillo, que compran con carácter ganancial por precio total y alzado de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS, más el I.V.A. correspondiente al dieciséis por ciento, el cual se hace efectivo de la siguiente manera: a) La parte vendedora reconoce haber recibido de la compradora, antes del otorgamiento de la escritura que se inscribe y a su satisfacción, en las fechas y forma de pago que constan en el cuadro que se incorpora a la que se inscribe, los importes allí recogidos, otorgándole carta de pago. b) La suma de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS, reconoce la parte vendedora recibirla de la parte compradora, en el otorgamiento de la escritura que se inscribe, y a su satisfacción, mediante cheque bancario, cuya fotocopia igualmente se incorpora, otorgándole carta de pago. c) Y la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL EUROS, que es la suma de los principales de los préstamos hipotecarios que gravan la finca de este número y la otra finca transmitida, para hacer frente a la devolución de los mismos a la entidad acreedora,* ***subrogándose*** *la parte compradora como deudora personal, solidariamente en su caso, en todas las condiciones derivadas de su constitución, que declara conocer y aceptar, y señalando como* ***domicilio*** *para cualquier tipo de notificación o requerimiento el de en Sevilla, calle Natación, cuarenta y nueve. La parte vendedora otorga carta de pago a la parte compradora. Por la misma escritura que se inscribe "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA",* ***acepta las subrogaciones*** *operadas; y en unión de la parte compradora MODIFICAN las condiciones de los préstamos citados, en base, entre otras a las siguientes estipulaciones: Durante un plazo de* ***seis meses****, se aplicará el interés nominal anual de* ***cinco enteros cuarenta y nueve centésimas por ciento*** *con carácter fijo, variando posteriormente como consta en la extensa que se dirá. Los intereses a aplicar* ***no podrán ser superiores al QUINCE POR CIENTO*** *nominal anual* ***ni inferiores al CUATRO ENTEROS CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO*** *nominal anual. Para el supuesto de* ***DEMORA*** *en el cumplimiento de las obligaciones de pago por principal e intereses se fija un interés nominal de demora del* ***veintidós enteros cincuenta centésimas por ciento.*** *El vencimiento final del préstamo queda fijado para el día* ***veintiséis de marzo del año dos mil veintiocho.*** *En su virtud, inscribo el dominio de esta finca a favor de los cónyuges* ***doña MARÍA DEL MAR NARANJO RINCÓN y don FERNANDO PÉREZ VALLECILLO*** *por título de compra, con* ***carácter GANANCIAL,*** *con las subrogaciones expresadas; y a favor de* ***"MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA" -CAJASOL-*** *las* ***modificaciones*** *de los préstamos referidos en los términos expresados. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el notario de Sevilla don Arturo Otero López-Cubero el veintiséis de Marzo del año dos mil ocho. La inscripción extensa es la quinta de la finca 23.964, al folio 18 de este tomo y libro. Sevilla a catorce de Mayo del año dos mil ocho."*

.

QUINTO. DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN A LOS TITULARES POSTERIORES: Conforme a los artículos 659, 660 y 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por NO existir asientos vigentes de titulares de derechos inscritos con posterioridad a la hipoteca antes citada, **NO SE HA PRACTICADO** comunicación alguna.

.

SEXTO. DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO.

NO hay documentos pendientes de despacho.

.

SÉPTIMO. Se ha verificado la autenticidad del mandamiento mediante consulta -CSV- efectuada en el día de hoy a la dirección electrónica habilitada a tal efecto por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

.

OCTAVO.Se hace constar expresamente **que la hipoteca está inscrita a favor de entidad distinta a la ejecutante del procedimiento para el que se expide la presente certificación**

.

NOVENO. Que todo lo dicho está conforme con los libros del Registro a los que me refiero y no existiendo antes de la apertura del diario de VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, presentado a Diario ni pendiente de despacho documento alguno que contradiga lo expuesto, extiendo la presente certificación que firmo digitalmente.

Honorarios: según Borrador A 500/2022.

A D V E R T E N C I A S

La presente certificación tiene el carácter de certificación continuada.
ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANTONIO LUIS SIGLER LLORET registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 9 a día veintiuno de febrero del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 24103227274C47E8

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

ANTONIO LUIS SIGLER LLORET

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 9 DE SEVILLA

Av. de la Buhaira, 15 - 4º
41018 - SEVILLA (SEVILLA)
Teléfono: 954 54 13 13
Fax: 954540315
Correo electrónico: sevilla9@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

MARIA TERESA GORDILLO ALCALA

con DNI/CIF: 28920009Q

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF41032000627953-410325339**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE SECCION SEPTIMA Nº: 23964
OBRANTE AL FOLIO 17 , DEL TOMO 3448 , LIBRO 478

IDUFIR: 41032000627953

Antonio Luis Sigler Lloret, Registrador de la Propiedad del Distrito Hipotecario Número Nueve de Sevilla,

C E R T I F I C O :

Que para cumplimentar el precedente mandamiento, -ejecución hipotecaria número **1758/2021-** expedido y firmado electrónicamente el 30 de noviembre pasado por doña Cecilia Carande Cameno, letrada de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sevilla,** presentada el pasado 15 de febrero a las 10 horas 17 minutos bajo el asiento 198 del Diario 116, he examinado los libros del Registro de mi cargo y de ellos resulta:

.

PRIMERO. DESCRIPCIÓN: Que la finca a que se refiere la presente certificación tiene la siguiente descripción:

.

"URBANA: NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y UNO.- MÓDULO DE OFICINAS NÚMERO CINCUENTA Y OCHO EN LA PLANTA PRIMERA, del conjunto arquitectónico denominado **Edificio ÁGORA** de Royal Parque Empresarial, situado en la Manzana IMB-5.1, del SUNP-TO-2 -Torreblanca Sur-, en el término municipal de Sevilla. Tiene su acceso desde el distribuidor de su planta. Es un módulo diáfano, carente de distribución interior. Sus superficies son: total construida propia **VEINTIOCHO METROS SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS,** total construida con inclusión de elementos comunes de **TREINTA Y NUEVE METROS, CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS** y útil de **veinticuatro metros noventa y cinco decímetros cuadrados. LINDA:** al frente, con pasillo distribuidor; por la derecha, entrando, con el Módulo número cincuenta y siete de su misma planta; por la izquierda, con el Módulo número cincuenta y nueve de su misma planta y por el fondo, con vuelo sobre zona común. Su cuota de participación es *cero enteros ciento sesenta y seis milésimas por ciento.*"

.

SEGUNDO. TITULAR: Que *la totalidad del PLENO DOMINIO* de dicha finca, aparece inscrita con CARACTER GANANCIAL, por título de Compra, a favor de los cónyuges en régimen de gananciales **Doña MARIA DEL MAR NARANJO RINCON** y **Don FERNANDO PEREZ VALLECILLO,** con N.I.F. números 28.580.611-Y y 28.583.068-W, respectivamente, quienes adquirieron siendo mayores de edad, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Arturo Otero López-Cubero, el 26 de Marzo de 2008, según la inscripción 5ª, de fecha 14 de Mayo de 2008, obrante al folio 18 del Tomo 3.448, Libro 478 de esta sección.

.

TERCERO. CARGAS: Que dicha finca se encuentra gravada con las cargas siguientes:

.

- HIPOTECA: Constituida por la inscripción 2ª.

A favor de "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA JEREZ Y SEVILLA", **subsistente y sin cancelar, quedando expresamente inscrito el pacto de vencimiento anticipado por impago de cuotas**por razón de la cual la finca de este número queda a responder en su particular de: A) **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS** de principal. B) Un **quince por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON UN CENTIMOS** para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un **cuarenta y cinco por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **CUATRO MIL**

CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON TRES CENTIMOS para responder del pago de los intereses de demora. D) Un **diez por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS** para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la **subasta** en **ciento diecinueve mil euros.**Se señala como **domicilio** para cualquier tipo de notificación o requerimiento el de Sevilla, calle Natación, cuarenta y nueve. El vencimiento final de la operación queda fijado para el día **26 de marzo de 2028.** Constituida originariamente en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero López-Cubero, el día veintiocho de Septiembre de dos mil cinco, modificada por otra escritura otorgada ante el mismo Notario, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete; y distribuida posteriormente, según la citada inscripción 2ª de esta finca, en virtud de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete. Modificada por la quinta, en virtud de escritura otorgada en Sevilla el 26 de marzo de dos mil ocho ante el notario don Arturo Otero López-Cubero.
Al margen de dicha hipoteca y con fecha de hoy se deja extendida nota acreditativa de haberse expedido la presente certificación.
.
- HIPOTECA: Constituida por la inscripción 3ª.
A favor de "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA JEREZ Y SEVILLA", **subsistente y sin cancelar, quedando expresamente inscrito el pacto de vencimiento anticipado por impago de cuotas**por razón de la cual la finca de este número queda a responder en su particular de: A) **SESENTA MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS** de principal. B) Un **quince por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **NUEVE MIL TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS** para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un **cuarenta y cinco por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **VEINTISIETE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS** para responder del pago de los intereses de demora. D) Un **diez por ciento del capital** del préstamo, que equivale a **SEIS MIL VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS** para el pago de las costas procesales y demás gastos. A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios más los de demora, de manera que por sí solos, o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la **subasta** en **ciento diecinueve mil euros.** Se señala como **domicilio** para cualquier tipo de notificación o requerimiento el de Sevilla, calle Natación, cuarenta y nueve.El vencimiento final de la operación queda fijado para el día **26 de marzo de 2028.** Constituida originariamente en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete, ante el Notario don Arturo Otero López-Cubero; y distribuida posteriormente, según la citada inscripción 3ª de esta finca, en virtud de Instancia suscrita en Sevilla, el día diecinueve de Febrero de dos mil siete. Modificada por la quinta, en virtud de escritura otorgada en Sevilla el 26 de marzo de dos mil ocho ante el notario don Arturo Otero López-Cubero.
Al margen de dicha hipoteca y con fecha de hoy se deja extendida nota acreditativa de haberse expedido la presente certificación.
.

CUARTO. De conformidad con el artículo 688 de la LEC -en su nueva redacción dada por la Ley 19/2015 de 13 de julio- la transcripción literal de las inscripcipones de las hipotecas que son objeto de ejecución son como sigue:

QUINTO. DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN A LOS TITULARES POSTERIORES: Conforme a los artículos 659, 660 y 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por NO existir asientos vigentes de titulares de derechos inscritos con posterioridad a la hipoteca antes citada, **NO SE HA PRACTICADO** comunicación alguna.

.

SEXTO. DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO.

NO hay documentos pendientes de despacho.

.

SÉPTIMO. Se ha verificado la autenticidad del mandamiento mediante consulta -CSV- efectuada en el día de hoy a la dirección electrónica habilitada a tal efecto por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

.

OCTAVO.Se hace constar expresamente **que la hipoteca está inscrita a favor de entidad distinta a la ejecutante del procedimiento para el que se expide la presente certificación**

.

NOVENO. Que todo lo dicho está conforme con los libros del Registro a los que me refiero y no existiendo antes de la apertura del diario de VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, presentado a Diario ni pendiente de despacho documento alguno que contradiga lo expuesto, extiendo la presente certificación que firmo digitalmente.

Honorarios: según Borrador A 498/2022.

A D V E R T E N C I A S

La presente certificación tiene el carácter de certificación continuada.
ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y

facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Poner según el caso:

Se hace constar que el principal reclamado es superior al principal garantizado con la hipoteca inscrita.

Habida cuenta que:

1. La inscripción de la hipoteca es constitutiva (1875 del Código Civil y 145 y 149 de la Ley Hipotecaria).

2. Y que el procedimiento de ejecución directa sobre bienes hipotecados solo puede ejercitarse sobre la base de los extremos contenidos en el título que se hayan recogidos en el asiento (130 de la L.H.).

- Se expide certificación por haberse ordenado así por el órgano Judicial Competente; y se hace esta puntualización para poner de relieve la existencia:

1. o de un error en el principal reclamado;

2. o de una ampliación de hipoteca no inscrita cuya ejecución se está solicitando bajo la cobertura de la inscrita;

3. o de una pluspetición por parte de la entidad acreedora; la cual puede dar lugar, en caso de existencia de terceros poseedores o acreedores (ya inscritos o que inscriban con posterioridad a la extensión de la nota y se personen), a que el mandamiento de cancelación de cargas que en su día se dicte, no pueda ser inscrito por aplicación del artículo 132.3 de la Ley Hipotecaria y 692.1 de la LEC, con el consiguiente perjuicio para el adjudicatario.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANTONIO LUIS SIGLER LLORET registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 9 a día veintiuno de febrero del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 2410322761B789A3

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).